CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3755-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI

SAN MARTÍN DE PORRES - LIMA - LIMA

PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI

PERÍODO

PERÍODO: 17 DE MARZO DE 2022 AL 25 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
14 DE DICIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0152023237500

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3755-SCE

"PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "HD - HN" incumplieron con las actividades y plazos establecidos en el "Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022"; pese a haberse hecho uso de los recursos asignados; situación que impidió el logro de las metas previstas en la ley de presupuesto del sector público 2022, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental, además de afectarse la finalidad y objetivos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental previstos en su correspondiente plan de trabajo	6
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESÚNTAMENTE IRREGULARES	41
V.	CONCLUSIÓN	41
VI.	RECOMENDACIÓN	42
VII.	APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3755-SCE

"PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior Programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-3755-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 199-2023-OCI/INSM"HD-HN" de 21 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivo

Determinar si la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022 a cargo del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi, se realizó de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones internas aplicables.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

El 30 de noviembre de 2021, se publicó en el diario oficial del Perú, la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, la cual aprobó una asignación de recursos hasta por la suma de S/12 500 000 para financiar el diseño y ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, la cual estaría a cargo del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" para financiar los gastos operativos de la ejecución de la Encuesta.

Con la entrada en vigencia de la norma mencionada, la Entidad procedió a ejecutar los recursos asignados de acuerdo al presupuesto, procedimientos y metodologías contempladas en el Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental", aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN". Posteriormente, con oficio n.° 552-2023-DG/INSM "HD-HN" de 11 de mayo de 2023, remitido a este OCI por la Dirección General de la Entidad, se hizo el análisis y revisión selectiva del paquete de documentos contenidos en dicho oficio, de donde se identificó informes periódicos, informes de avance, solicitudes de aplazamiento, entre otros; que a su vez permitieron detectar que no se evidenció la realización de la Prueba Piloto, no se realizó el control de calidad, no se elaboraron los planes de trabajo de las actividades específicas, se redujo el tamaño de la muestra sin autorización, no se cumplió con capacitar al personal, se aplazó la ejecución del trabajo de campo

sin autorización, se encuestó una menor cantidad de viviendas pese a contratar una mayor cantidad de personal para trabajo de campo, no se realizó el monitoreo y supervisión de la Encuesta y no se cumplió con la emisión/presentación/publicación del Informe Final de la Encuesta; afectando la finalidad y objetivos de la Encuesta previstos en su correspondiente Plan de Trabajo.

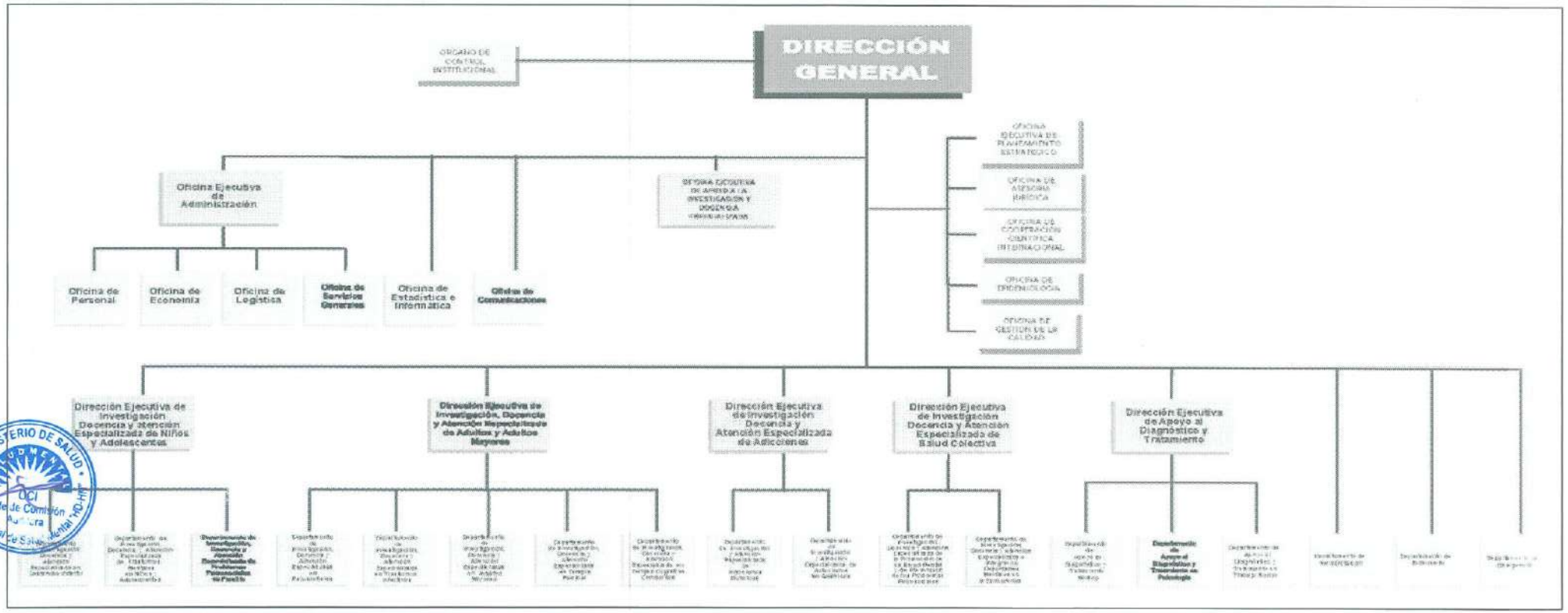
Alcance

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad, materia del presente servicio de control específico, se han producido desde el 17 de marzo de 2022, fecha en que se aprobó el Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" hasta el 25 de agosto de 2023, fecha en la que el coordinador general de la Encuesta emitió nota informativa solicitando la ampliación de cronograma de actividades para la entrega del informe final.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi":



Aprobado con Resolución Ministerial n.° 462-2006/MINSA de 19 de mayo de 2006
Fuente: Portal Transparencia INSM"HD-HN"

5. **Notificación del Pliego de Hechos**

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN" INCUMPLIERON CON LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL "PLAN DE TRABAJO DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL 2022"; PESE A HABERSE HECHO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS; SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ EL LOGRO DE LAS METAS PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2022, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL, ADEMAS DE AFECTARSE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL PREVISTOS EN SU CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJO

De la revisión a los documentos remitidos a este OCI mediante oficio n.° 552-2023-DG/INSM "HD-HN" de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, por la Dirección General del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", se hizo el análisis de la información remitida por el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del año 2022, verificándose que dicha documentación contiene informes de actividades realizadas, resoluciones institucionales, planes de trabajo, protocolos de encuesta, informes de avance de actividades, entre otros, vinculadas a la mencionada Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del año 2022.

Al respecto, se verificó que el 30 de noviembre de 2021, se publicó la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que en su artículo 40 estableció asignar al Ministerio de Salud la suma de S/ 12 500 000 (Doce millones quinientos mil y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental y de la implementación del presupuesto por resultados, debiendo dicha encuesta recoger como mínimo lo siguiente:

(i) Prevalencia y factores asociados con trastornos mentales, problemas psicosociales;
(ii) Demanda de servicios de salud mental;
(iii) Acceso y uso de servicios de salud mental (establecimientos de salud, centros de salud mental comunitarios, entre otros); y,
(iv) Percepción del servicio.

De otra parte, el 14 de febrero de 2022 el Ministerio de Salud, asignó mediante modificación presupuestaria, al INSM "HD-HN" la suma de S/ 12 500 000 (Doce millones quinientos mil y 00/100

soles) para la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, quedando bajo gestión de la Entidad implementar la encuesta y cumplir con sus objetivos mínimos establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2022 – Ley n.° 31365 **(Apéndice n.° 4)**, siendo que el 11 de marzo de 2022, el Director General del INSM "HD-HN", MP Víctor Orlando Cruz Campos, mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 5)**, conformó el Grupo de Trabajo encargado de la realización de la Encuesta Nacional de Salud Mental del INSM "HD-HN", constatándose que en la citada resolución, el citado Director General de la Entidad, se designó asimismo como Coordinador General de este Grupo de Trabajo.

Posteriormente, el 17 de marzo de 2022, el Director General del INSM "HD-HN" y Coordinador General del Grupo de Trabajo, MP Víctor Orlando Cruz Campos, mediante Resolución Directoral N° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 6)**, aprobó el Documento Técnico: "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN", en el cual se preveía según el cronograma de actividades[1], su inicio en diciembre de 2021 y su culminación en diciembre de 2022; sin embargo, pese a que no existe resolución directoral que haya modificado o derogado dicha resolución hasta la fecha (27 de noviembre de 2023), es decir, a más de 10 meses de la culminación prevista en el Plan de Trabajo, aún no se hace entrega del Informe Final de la Encuesta Nacional de Salud Mental del año 2022.

Al respecto, según el oficio n.° 1578-2023-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 7)** recibido el 27 de noviembre de 2023, suscrito por Betty Misaico Revate, Directora General, se tomó conocimiento que hasta la fecha no se ha entregado, a la Dirección General del INSM "HD-HN" el Informe Final de la citada encuesta pese a que el presupuesto especial y específico destinado para dicha encuesta nacional de salud mental, fue ejecutado en su totalidad (96.5%), tal como el Director Ejecutivo de la Dirección Administración del INSM "HD-HN", Cesáreo Nolasco Oré, lo informó a la Directora General del INSM "HD-HN" mediante la Hoja Informativa n.° 014-2023-OEA/ INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 8)** del 27 de abril de 2023, en el que indica: *"En atención a la I Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental realizada en el 2022, a pesar de haberse ejecutado casi en su totalidad del presupuesto asignado, no se culminó dicha encuesta (...)"*; situación corroborada por el Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental y Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del INSM "HD-HN", Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, quien en su respuesta número 3 del Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCIE-FRRV **(Apéndice n.° 9)** del 4 de octubre de 2023, señaló que hasta diciembre de 2022, se utilizaron todos los recursos presupuestados para la Encuesta.

Del mismo modo, se verificó que lo establecido en el Plan de Trabajo de la Encuesta, no fue ejecutado al 100%. Así, no se evidenció que respecto a este Plan de Trabajo se hayan cumplido con realizar las siguientes actividades:

- Prueba Piloto
- Control de Calidad
- Planes de Trabajo de las Actividades Específicas previstas en el numeral 6.4 del Plan de Trabajo
- Encuesta a la muestra aprobada

[1] Previsto en el numeral 6.33 Cronograma de actividades del acotado Plan de Trabajo, aprobado por Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN".

- Capacitación al Personal
- Monitoreo y Supervisión de la Encuesta
- Ejecución del trabajo de campo y la encuesta dentro del plazo previsto en el Plan de Trabajo.

Finalmente pese a lo señalado y que el presupuesto destinado a dicha Encuesta fue ejecutado casi en su integridad, hasta la fecha (27 de noviembre 2023), no se cumplió con la emisión ni presentación o publicación del Informe Final de la Encuesta.

Los hechos, antes indicados contravinieron lo establecido en el artículo 40 de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en la cual se dispuso la ejecución de esta Primera Encuesta Nacional en Salud Mental, así como la Resolución Directoral n.° 33 2022-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 6)** que aprobó el Documento Técnico "Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental".

Debiendo precisarse que la finalidad y objetivos de esta Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental", contenidos en los numerales 2 y 3 del citado Plan de Trabajo, señaló lo siguiente:

> ***"2. Finalidad***
>
> *La Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, se deben realizar anualmente, porque el análisis de las tendencias de los trastornos y problemas de salud mental a través del tiempo es la que permitirá evaluar la efectividad de las diferentes políticas de salud mental que se vienen implementando en el país a través de análisis de series de tiempo.*
>
> ***3. Objetivos***
>
> ***3.1 Objetivo General***
> *El objetivo general de la encuesta epidemiológica nacional de salud mental es estimar la frecuencia, distribución y determinantes de los principales trastornos de salud mental y de problemas psicosociales, así como de los indicadores de acceso a los servicios de salud mental en la población del Perú de dos años a más.*
>
> ***3.2 Objetivos Específicos***
> 1) *Bridar información respecto a la prevalencia y factores asociados con trastornos mentales, problemas psicosociales.*
> 2) *Brindar información respecto a la demanda de servicios de salud mental;*
> 3) *Brindar información respecto al acceso y uso de servicios de salud mental (EE.SS, CSMC y otros).*
> 4) *Brindar información respecto a la percepción del servicio."*

Cabe precisar que los objetivos específicos de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, contenidos en su Plan de Trabajo, recogen las metas mínimas previstas respecto de esta encuesta, establecidos en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto para el Sector Publico 2022.

La situación expuesta, se generó por cuanto el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, pese a tener pleno conocimiento que la ejecución de la citada encuesta culminaba en el mes de diciembre del 2022; y que el trabajo de campo

que culminó en enero de 2023, a pesar de haber pasado más de diez (10) meses de su término, no cumplió con presentar el Informe Final de la citada encuesta nacional con los objetivos mínimos previstos en la Ley de presupuesto Público del año 2022 y el propio Plan de Trabajo.

Asimismo, porque el Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental permitió y aprobó el uso de más del 96% del presupuesto asignado para la citada encuesta en gastos no concordantes con lo establecido en el Plan de Trabajo de la Encuesta[2] ni con el cumplimiento de sus objetivos; asi como porque los miembros integrantes del Grupo de Trabajo a cargo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, conocedores de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022 y el Plan de Trabajo aprobado para de la referida Encuesta, en su calidad de corresponsables de la implementación de la citada encuesta no tomaron acciones a efectos de que el Plan de Trabajo se cumpla a cabalidad respecto a su finalidad y objetivos; y dentro de los plazos establecidos.

Lo señalado precedentemente, ha impedido la consecución de las metas establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, como resultado de la ejecución de la encuesta; además de afectarse la finalidad y objetivos del Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental.

Lo expuesto se detalla a continuación:

1. Primera Etapa del Planeamiento General de la Encuesta

1.1 No se evidenció la realización de la Prueba Piloto

En el Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022" de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, se detalló en el numeral 6.4. Prueba Piloto: *"Cuando se tenga la versión final de las escalas WHO-CIDI, CAPA y PAPA en el entorno REDCap, se procederá a realizar la Prueba Piloto en una población urbana y rural cercana al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" para evaluar el funcionamiento de las encuestas digitalizadas en el trabajo de campo* ***con población de la comunidad***. ***Esta información nos permitirá hacer los últimos ajustes a la planificación del trabajo de campo real a realizarse en las 25 regiones políticas del País***." (Subrayado y resaltado nuestro).

Al respecto, en el numeral 5) del oficio n.° 151-2023-OCI/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 10)** de 6 de setiembre de 2023, se solicitó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, quien a su vez era el responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, información de lo siguiente: *"5. Informe que sustente la elaboración de la* ***prueba piloto*** *realizada en los alrededores de la INSM "HD-HN""*; en tal sentido, el citado director ejecutivo mediante oficio n.° 003-2023/OEAIDE-INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 11)**

[2] Por ejemplo, en el numeral *"8.2 Anexo 02: Presupuesto 2022 por Tareas o Actividades"*, en el cuadro de *"Programación Presupuestal"*, en la línea denominada *"Servicio de viáticos por comisión de servicios para la supervisión nacional en área urbana y rural"*, se presupuestó 64 viáticos, no obstante, apenas se ejecutaron 6 planes de visitas de supervisión y monitoreo, tal como se detalla en la Nota Informativa n.° 070-2023-DEIDAESC-INSM "HD-HN" de 28 de marzo de 2023.

de 11 de setiembre de 2023, respondió lo siguiente: *"La información de los ítems 5, 6 y 7 los emitirá el Dr. Cruz"*, refiriéndose al Coordinador General de la Encuesta. (Resaltado nuestro)

Posteriormente, con oficio n.° 026-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 12)** de 9 octubre de 2023, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, sobre el numeral *"5. Informe que sustente la elaboración de la prueba piloto realizada en los alrededores de la INSM "HD-HN" (...)* **Respondió:** *"Esta oficina* ***no cuenta con dicha información, no obra en los archivos recibidos****. Se le ha solicitado al Investigador Principal, MP Víctor Cruz"*. (Resaltado nuestro)

De otra parte, el 28 de setiembre de 2023, se suscribió el Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 13)**, con el MP Víctor Orlando Cruz Campos, en su calidad de Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la encuesta, quien en la pregunta 13) vinculada a la realización de la Prueba Piloto, se le preguntó si *¿Hubo alguna limitación para su ejecución? ¿En qué fechas se realizaron? ¿En qué zonas o lugares se realizó? ¿Se emitió algún informe o documento de los resultados o limitaciones ocurridas en la ejecución de la prueba piloto? Proporcionar los documentos de sustento de las actividades realizadas*", dando como respuesta la siguiente:

> *"La Prueba Piloto se hizo en setiembre, octubre. Realizado en Lima y otras macrorregiones. Si existen informes o documentos en la oficina, drivers o en el conteiner"*, explicando que ya no posee ninguna documentación que evidencie la realización de dicha Prueba Piloto ni los informes resultantes de la misma."

Adicionalmente, en dicha acta se consignó en su respuesta a la pregunta 4) lo siguiente: *"Se enviará vía e-mail, documentación de la Encuesta al personal auditor del OCI"*, siendo que con correo electrónico de 29 de setiembre de 2023 a las 19:10 horas **(Apéndice n.° 14)**, el Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, remite: *"1.* ***El Manual de Procedimientos de Campo de la Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental****, 2. El Manual de Actualización Cartográfica y Registro de Viviendas de la Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental y 3. Informe del Piloto de la Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental"*. (Resaltado nuestro)

En relación al documento remitido por el coordinador general de la encuesta, denominado: "*Informe del Piloto de la Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental"* vía correo electrónico del 29 de setiembre de 2023, se verificó que éste es un documento en formato PDF, en donde no se distingue quién lo formuló y remitió; a quién le fue dirigida y remitida; a su vez, carece de fecha de emisión, recepción y no consigna el autor y/o cargo que tiene su emisor.

De igual modo, dicho documento no precisa la localidad, lugar o distrito ni fechas en las que se realizó la Prueba Piloto, advirtiéndose de su contenido que esta recolección de datos se realizó vía aplicativo informático con una muestra total de 18 personas; debiendo precisarse que de acuerdo al Plan de Trabajo[3], la Prueba Piloto debió realizarse *"(...) en una población urbana y rural cercana al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi (...)"*, objetivo y

[3] Aprobado por Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022

procedimiento que no se cumplió debido a que dicho documento, remitido por medios virtuales, no evidencia la realización de esta Prueba Piloto tal conforme lo previsto en el Plan de Trabajo, toda vez que el documento remitido denominado "Informe Test-Retest del CIDI" corresponde traducido al Español, a un Informe de Prueba-Reprueba del CIDI (*Composite International Diagnostic Interview*) que significa "Entrevista de diagnóstico internacional compuesto", es decir, este documento sería un Informe de Prueba-Reprueba de una Entrevista de diagnóstico internacional compuesto" y no correspondería al Informe de la Prueba Piloto establecida en el Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional de Salud Mental del año 2022 (Subrayado nuestro). Se adjunta imagen del presunto informe:

Imagen n.° 1
Presunto Informe de Prueba Piloto enviado virtualmente por el Coordinador General de la Encuesta

Informe Test-Retest del CIDI

1 Introducción

El Composite International Diagnostic Interview (CIDI) es una entrevista integral y completamente estructurada basada en el Diagnostic Interview Schedule (DIS) diseñada inicialmente en los años 80's (Robins et al., 1981). En sus primeras versiones, estuvo estructurado para ser compatible con los criterios diagnóstico del DSM-III y fue utilizado como instrumento de evaluación epidemiológica en la primera encuesta en salud mental realizada en Estados Unidos (Regier et al., 1984). Posteriormente y con el auspicio de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el CIDI ha tenido múltiples revisiones/actualizaciones y se ha mantenido como un instrumento clave para la valoración de salud mental en estados unidos y muchos otros países en distintos idiomas (Navarro-Mateu et al., 2013).

Fuente: Correo electrónico de 29 de setiembre de 2023

De otra parte, con el Acta n.° 0003-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 15)** de 3 de octubre de 2023, suscrita por la Coordinadora de Campo del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, Lic. Joana Nataly Napanga Rivas, a la pregunta 14): *¿La Prueba Piloto se realizó en qué periodo de tiempo y en qué localidades? ¿Qué personal realizó el recojo de la data? ¿Tiene conocimiento del resultado de dicha prueba? Favor de remitir la documentación resultante de esa prueba.*", respondiendo la citada profesional lo siguiente: "*Se realizó entre julio, agosto o setiembre, pero no recuerda en qué distrito de Lima. que no se realizó la prueba Piloto en los alrededores de la Entidad. Los encuestadores de la Prueba si fueron encuestadores capacitados. La señora Liz Valentín estuvo a cargo de la Prueba Piloto, pero no sabe si se elaboró un informe de resultados de la Prueba.*"

En relación al párrafo anterior, la Coordinadora de Campo del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, precisó que la señora Liz Valentín estuvo a cargo de la Prueba Piloto, pero no le consta si, sobre el mismo, se haya elaborado un informe de resultados de la prueba piloto.

En ese sentido, de acuerdo con las actividades descritas no se ha evidenciado que se haya cumplido con lo previsto en el numeral 6.4 PRUEBA PILOTO del *"Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022"*, de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobado con

Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, lo que supone que la planificación del trabajo campo a realizarse en las 25 regiones del país, se haya visto afectado por la falta de esta prueba piloto, con la finalidad de probar el contenido del cuestionario, así como las estrategias para recojo de información.

Por lo antes expuesto, no se ha evidenciado que se haya realizado la prueba piloto prevista en el Plan de Trabajo, ya que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada informó al órgano de control que no tiene conocimiento alguno de la realización de la Prueba Piloto ni cuenta con algún documento probatorio de su realización; mientras que el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la encuesta, no ha proporcionado documento que acredite fehacientemente los resultados de la realización de dicha prueba piloto establecida en el Plan de Trabajo de la Encuesta; en tanto que, la Coordinadora del Trabajo de Campo también manifestó no tiene conocimiento de que se haya formulado el informe de resultados de la Prueba Piloto, por lo cual no existe documentación o informe que evidencie la realización de esa prueba piloto. (Subrayado nuestro)

Finalmente, se debe precisar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604 del 30 de abril de 1990, que es la Ley de Organización y Funciones del INEI, señala que el *"El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (...). Es el organismo central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística e Informática oficiales del país.*

Al respecto, el citado órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, mediante el oficio n.° 005342-2023-INEI/DNCE **(Apéndice n.° 16)** del 26 de octubre de 2023, como respuesta a nuestra solicitud, nos indicó lo siguiente como respuesta a esta pregunta:

> ***1. ¿Señale cuáles serían los motivos y/o circunstancias que obligan a realizar una Prueba Piloto en una Encuesta? Favor de referenciar el origen normativo y/o disposiciones internas de sus apreciaciones.***
>
> ***Respuesta:***
> *"(...)*
> *Al respecto, existen recomendaciones internacionales que manifiestan realizar como buena práctica la realización de pruebas pilotos antes de ejecutar un censo o encuesta. Por ejemplo, el Generic Statistical Business Process Model (GSBPM) desarrollado por el Grupo Conjunto de CEPE/Eurostat/OCDE, es un estándar internacional consolidado y adoptado por numerosas oficinas de estadística y organismos internacionales que propone una estructura de procesos y subprocesos del modelo de producción de estadística.*
>
> *El GSBPM, en el ítem 3.6 Prueba Piloto del Proceso Estadístico relacionado con la fase de construcción del proceso estadístico menciona lo siguiente:*
>
> *Este subproceso describe las actividades para gestionar una prueba de campo o piloto del Modelo Genérico de Proceso Estadístico. Por lo general, incluye una recopilación de*

datos a pequeña escala para probar los instrumentos de recopilación, seguida del procesamiento y análisis de los datos recopilados para garantizar que el proceso estadístico funcione según lo esperado (...).

Asimismo, señala: *"(...) en el Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Perú, en la Dimensión III: Compromiso con la Calidad, el Principio 7. Metodología, en lo concerniente a buenas prácticas relacionadas con marcos metodológicos, ítem 7.8 menciona: Los cuestionarios, manuales y aplicativos informáticos se prueban y validan antes de iniciar el proceso de recolección de datos."*

Es decir, la Prueba Piloto según el marco normativo internacional y nacional y según lo señala el INEI como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, hace mención de la validez de la Prueba Piloto la cual no se ha evidenciado que se haya desarrollado a pesar de estar previsto en el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la citada encuesta.

1.2 No se realizó el control de calidad

Del estudio del "Plan de Trabajo 2022" de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, se estableció en el numeral 6.5.5. Énfasis en los procedimientos de Control de Calidad, en los que se precisan los procedimientos de control de calidad, con la finalidad de disminuir los sesgos tanto sistemáticos como aleatorios de la Encuesta, así como la disminución de los riesgos en la elaboración del diseño muestral.

Al respecto, según Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 9)** de 4 de octubre de 2023, suscrita por el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo en la pregunta 10 *"¿Se designó a una persona en particular para que mantenga en custodia de los documentos de la ejecución de la ENESM (actas, manuales, consentimientos, programas de visitas, monitoreos, supervisión)? ¿Se designó con algún documento formal?"*, Habiendo el citado director, consignado la siguiente respuesta:

> *"(...) no tiene los informes resultantes del Control de Calidad, elaboración de herramientas y diseño de muestreo". El Dr. Saavedra no dispone de la información, tal como señaló en el Oficio n.° 006-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 25 de setiembre de 2023"* (subrayado nuestro).

Con esta respuesta, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, manifiesta que no posee la documentación que pudiera evidenciar la realización del control de calidad.

Esto se corrobora con Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 13)** de 28 de setiembre de 2023, donde se le preguntó al Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta MP Víctor Orlando Cruz Campos, en la pregunta 14. *"Respecto al control de*

calidad, ¿El profesor Bizu Gelaye emitió algún informe o documento de su participación constante como supervisor del diseño de la investigación, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Trabajo de la Encuesta? (alcanzar copia)", dando como respuesta: *"En la actualidad se está preparando un informe o documento de su participación. Su participación es virtual y trabaja ad honorem, actualmente* ***no se tiene un informe de supervisión del diseño de la investigación****, pero se está trabajando en el artículo metodológico de la Encuesta que se publicará en una revista indexada de investigación"*. Situación que evidencia que no se realizó ni se tiene el Informe de Control de Calidad de la Encuesta, tal como se encontraba establecido en el Plan de Trabajo (Resaltado y subrayado nuestro).

En la misma actuación del 28 de setiembre de 2023, se le preguntó al Coordinador General del Grupo de Trabajo, *"15. Respecto al control de calidad, ¿El diseño muestral se llegó a realizar bajo la supervisión del profesor de Metodologías de Muestreo para Encuestas del Instituto de Investigaciones Sociales de University of Michigan de los Estados Unidos de Norteamérica? ¿Emitió algún informe o documento de dicha actividad?"*, respondiendo de la siguiente manera: *"Su papel fue calcular la muestra y realizó dos seminarios. No se emitió informes de las actividades realizadas*. (Subrayado nuestro)

A partir de esta respuesta, se evidenció que tampoco se realizó ningún procedimiento de Control de Calidad sobre el diseño muestral al 28 de setiembre de 2023, ya que recién se estaba elaborando cuando la ejecución de la encuesta ya había culminado en enero de 2023. Evidenciándose omisión del procedimiento de realizar el control de calidad.

A partir de los hechos descritos, se constató el incumplimiento del Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, respecto a lo previsto en el numeral *6.5.5. Énfasis en los procedimientos de Control de Calidad*, controles que no se realizaron en su momento y pondría en riesgo la veracidad y calidad de los instrumentos de medición para el recojo de datos y, en consecuencia, de los resultados de la Encuesta. Asimismo, cabe precisar que todas las tareas o actividades vinculadas a la citada Encuesta, como era el control de calidad, contaron con un presupuesto asignado en el Plan de Trabajo, en la Meta Presupuestal 52 del cual era responsable el Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo.

Al respecto, el INEI como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, como respuesta a nuestra solicitud[4], nos indicó lo siguiente como respuesta a la siguiente pregunta:

> ***2. ¿Señale cuáles son los motivos que obligan, a incluir en el Plan de Trabajo para el desarrollo de una Encuesta, la realización del Control de Calidad? Favor de referenciar el origen normativo y/o disposiciones internas de sus apreciaciones.***
>
> ***Respuesta:***
> *"(...)*
> *Al respecto existen recomendaciones internacionales que manifiestan el papel fundamental, en gestión de la calidad de la investigación dependen del conjunto de*

[4] Mediante el Oficio n.° 005342-2023-INEI/DNCE del 26 de octubre de 2023.

acciones de control de calidad que se deben implementar dentro de los subprocesos para prevenir y monitorear errores y fuentes de riesgos. (....)"

Asimismo, hace mención a lo siguiente:

"De igual manera, en la publicación: Hacia un sistema integrado de encuestas de hogares en los países de América Latina, Juan Carlos Feres y Fernando Medina. CEPAL, 2001, en la sección III. Control de calidad en el diseño y ejecución de encuestas de hogares se menciona:

En ese sentido, todas las etapas involucradas en el diseño y ejecución de una encuesta son esenciales para garantizar la calidad de la información. De modo que en cada una de ellas se debieran contemplar y poner en práctica mecanismos de control que permitan identificar y corregir las distorsiones y posibles errores en los datos recabados. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/35e4e782-829f-42d6-af80-1b33f175adbf/content"

En ese sentido, el INEI como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, hace mención de la importancia del control de calidad en las encuestas, accionar que no se ha evidenciado que se haya desarrollado, a pesar de estar regulado que se realice según el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la citada encuesta.

1.3 El Grupo de Trabajo no elaboró los planes de trabajo de las actividades específicas

A partir de la aprobación del Documento Técnico: Plan de Trabajo (general) de la mencionada Encuesta, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, se verificó que en el numeral 6.14. Grupo de Trabajo, se estableció que este grupo era el encargado de las siguientes actividades:

1. *Coordinación y articulación con las unidades orgánicas del Instituto para que realicen la programación de sus actividades relacionadas a su participación en la ENESM,*
2. *Facilitación de los procedimientos para la implementación de la Encuesta (...), de acuerdo a la normativa vigente,*
3. *Elaboración de informes a la Dirección General sobre las acciones realizadas para la implementación de la ENESM, de manera trimestral,*
4. *Coordinar con la Dirección (OEAIDE) y la Oficina de Comunicaciones para solicitar la aplicación de la Encuesta (...)".*

Asimismo, en el último párrafo del numeral 6.14, se precisa que: *"Cada actividad debe tener su Plan de Trabajo donde se especificarán los objetivos, el planeamiento y programación específica, tareas, subtareas, labores y acciones que deben cumplirse. Especificando además las metodologías y procedimientos a emplearse, el cronograma de ejecución, los recursos necesarios para cada acción y los responsables de su ejecución".* (Subrayado nuestro)

En tal sentido, queda claro que al Grupo de Trabajo le correspondía elaborar los Planes de Trabajo de actividades específicas, diversas tareas y subtareas que permitieran un desarrollo ordenado de la citada Encuesta Nacional de Salud Mental.

Al respecto, considerando lo señalado en el párrafo precedente el equipo del OCI-INSM "HD.HN", mediante los oficios n.os 151, 152, 156, 158 y 164-2023-OCI/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 17)** de 1 y 18 de agosto y del 6, 8, 13 y 22 de setiembre de 2023, respectivamente, solicitó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, la documentación relacionada a las actividades realizadas en la ejecución de la Encuesta, la información con el sustento documentario de la prueba piloto; la muestra de los 9 060 conglomerados; los croquis de la muestra; las actas de las reuniones de capacitación; los productos de los capacitadores; el listado de encuestadores y sus ingresos, viáticos, entre otros.

Siendo que el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, mediante los Informes n.os 006 y 007-2023-VOCC-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 18)** de 8 de setiembre de 2023 en ambos casos y los oficios n.os 004, 005 y 006-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 19)** de 14, 18 y 25 de 2023, respectivamente, señala textualmente: ***"Esta oficina no cuenta con dicha información. Se le ha solicitado al Investigador Principal, MP Víctor Cruz".*** (Resaltado nuestro)

Al respecto, el 28 de setiembre de 2023, se suscribió el Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 13)**, con el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, a quien en la pregunta 16 se le consultó: *De acuerdo al Plan de Trabajo, cada actividad debe tener su Plan de Trabajo, donde se especificarán los objetivos, el planeamiento y programación específica, tareas, subtareas, labores y acciones que deben cumplirse. ¿En ese sentido, se realizaron dichos planes de trabajo? Favor de adjuntarlos al acta*", dando como respuesta: ***"No se realizaron los planes de trabajo para dichas actividades (...)"***; situación que corrobora que no se realizaron los planes de trabajo específicos para actividades vitales en la ejecución de la encuesta, lo que demuestra a su vez el incumplimiento del Plan de Trabajo (general) que si lo estableció y que implicaba su cumplimiento obligatorio al haber sido aprobado con Resolución Directoral N° 033 2022-DG/INSM "HD-HN" del 17 de marzo de 2022, que aprobó el documento técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN". (Resaltado y subrayado nuestro)

De igual manera, el 4 de octubre de 2023, se suscribió el Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 9)** con el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, a quien se le consultó sobre la existencia de los planes de trabajo de las actividades específicas, dando como respuesta, que: ***"No sabe si se realizaron dichos planes de trabajo y tampoco sabe de la existencia de los documentos resultantes de esos planes de trabajo".*** (Resaltado nuestro)

A partir de esta respuesta, se corroboró la inexistencia de los planes de trabajo de las cuatro (4) actividades específicas precisadas en el numeral 6.14. Grupo de Trabajo del Plan de Trabajo de la Encuesta.

Asimismo, a efectos de verificar si los miembros del Grupo de Trabajo encargado de la Encuesta, tenían normas internas que regulaban sus funciones, se suscribieron diversas Actas, las cuales se desarrollan a continuación:

Cuadro n.° 1
Respuestas de los miembros del Grupo de Trabajo

N°	Acta	Personal	Pregunta	Respuesta
1	Acta n.° 0001-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 20)**	Delia Leonor Zúñiga Hilario, Coordinadora Administrativa de la Encuesta	*"5. ¿Existió alguna norma interna o documento que reguló las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de la gestión para la realización de la Encuesta?"*	*"No existió tal normativa"*
2	Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV	Víctor Orlando Cruz Campos, Coordinador General de la Encuesta	*"5. ¿Existió alguna norma interna o documento que reguló las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de la gestión para la realización de la Encuesta?"*	*"No existió tal norma. Las funciones las establecía el Dr. Saavedra"*
3	Acta n.° 0003-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV	Joana Nataly Napanga Rivas, Coordinadora de Campo de la Encuesta	*"6. ¿Existió alguna norma interna o documento que reguló las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de la gestión para la realización de la Encuesta?"*	*"Solo tiene conocimiento de la Resolución de designación. Las actividades particulares las realizaba cada uno por criterio propio"*
4	Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV	Javier Esteban Saavedra Castillo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y responsable del manejo de la meta presupuestal 52 como centro de costos de la Encuesta	*"5. ¿Existió alguna norma interna o documento que reguló las funciones de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo encargado de la gestión para la realización de la Encuesta?"*	*"Se elaboró un Plan de Trabajo donde se precisa algunos alcances. El Plan fue elaborado por el Equipo de Trabajo y el Dr. Saavedra lo aprobó por razones administrativas"*

Fuente: Actas n.°s 0001, 0002, 0003 y 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV de 27 y 28 de setiembre, 3 y 4 de octubre de 2023 respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control – OCI INSM"HD-HN"

Del cuadro anterior, se evidencia que ningún miembro del Grupo de Trabajo, ni el Coordinador General ni el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, señalaron la existencia de alguna normativa interna que regule sus funciones o labores particulares, pues al contrario indicaron que no se llegó a elaborar, una norma interna que regule las funciones para los cuales fueron designados; sin embargo, el documento técnico aprobado por la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN", en su numeral 6.14 estableció las actividades propias de dicho grupo de trabajo y que las mismas debían contar con los respectivos planes de trabajo.

En conclusión, se ha evidenciado, la falta de la elaboración de procedimientos; de los Planes de Trabajo de las actividades específicas y de las normas internas que regularan las funciones de los miembros del Grupo de Trabajo encargado de la Primera Encuesta Nacional de Salud Mental del año 2022.

Al respecto, el INEI como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática, mediante el oficio n.° 005342-2023-INEI/DNCE del 26 de octubre de 2023, como respuesta a nuestra solicitud, indicó lo siguiente como respuesta a la siguiente pregunta:

> ***3. ¿Señale, porque motivos se debe realizar Planes de Trabajo por cada actividad particular a desarrollar en una encuesta, tales como tareas, subtareas, labores y acciones que deben cumplirse? Favor de referenciar el origen normativo y/o disposiciones internas de sus apreciaciones.***
>
> ***Respuesta:***
> *"El planeamiento y realización de una investigación estadística, requiere disponer de un Plan Directriz, y Planes de Trabajo específicos para cada actividad a desarrollar en una encuesta. Cabe indicar que la elaboración del Plan Directriz o Plan General de una encuesta, define los temas a investigar, el marco conceptual general, la periodicidad y cobertura geográfica y socioeconómica, y los recursos destinados a su realización. En los Planes de Trabajo para cada actividad se debe contemplar los aspectos metodológicos vinculados a la construcción del marco maestro de la unidad a investigar; los procedimientos técnicos que garanticen la actualización permanente de la cartografía; la segmentación de las áreas geográficas en la que se aplicará la encuesta. (...)"*

En ese sentido, el INEI como órgano central y rector de los sistemas nacionales de estadística e informática, recalca la importancia de los planes de trabajos específicos para cada actividad a desarrollar en una encuesta, accionar que no se realizó pese a estar regulado en el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la citada encuesta.

1.4 Se redujo el tamaño de la muestra sin autorización

De acuerdo al Plan de Trabajo de la Encuesta, se estableció en el numeral 6.15.4. Tamaño de la Muestra, lo siguiente: *"La muestra de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental es de 75 301 viviendas con entrevistas completas (...)"*. Asimismo, en el numeral 6.15.5. Distribución de la Muestra, se detalla en la *Tabla 4. Distribución de la Muestra por Región: Perú, 2022*, que el total del número de viviendas proyectadas a visitar son 41,573 a nivel urbano y 33,727 a nivel rural, dando un total de 75 301 viviendas.

Quedando demostrado que el tamaño de la muestra debió ser 75 301 viviendas y ésta no debió modificarse, pues esta muestra forma parte del Plan de Trabajo de la Encuesta, aprobada con la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022.

Sobre el particular, cabe precisar que en los *Comentarios adicionales* del Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, dicho profesional informa que: "*No se realizó documentación para modificar el Plan de Trabajo, no se modificó el Plan*", quedando confirmado que la muestra a ejecutarse correspondía a 75 301 viviendas, la que debió de cumplirse, pues no ha existido resolución o norma interna que modifique el Plan de Trabajo vinculado a la reducción del tamaño de la muestra, por lo que, mientras no se haya modificado el Plan de Trabajo aprobado por Resolución Directoral n.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN" del 17 de

marzo de 2022, que es el documento que se debió de respetar y cumplir; y el que estableció que el tamaño de la muestra, esto es, 75 301 viviendas. (Subrayado nuestro)

Por el contrario, de la revisión y análisis del Informe n.° 003-2023-OEAIDE/INSM"HD- HN" **(Apéndice n.° 21)** de 31 de agosto de 2023, se verificó que el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo remitió al Titular de la Entidad, el oficio n.° 1233-2022-DG-INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 22)** de 4 de octubre de 2022, por el cual la dirección general del INSM, en ese entonces a cargo del Coordinador General del Grupo de Trabajo, MP Víctor Orlando Cruz Campos, informa a la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública sobre la reducción de la muestra de 56 419 viviendas (completas) a 19 500 viviendas (Subrayado nuestro). Al respecto, se debe precisar que no existe ninguna Resolución de la Dirección General del INSM "HD-HN", durante el año 2022, que haya modificado o dejado sin efecto, la Resolución Directoral n.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN" que aprobó el Plan de Trabajo de la Encuesta, en el cual se determinó que la muestra para la Encuesta Nacional fue de 75 301 viviendas. En ese mismo orden de ideas, del "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022" **(Apéndice n.° 23)** adjunto a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 24)** de 13 de febrero de 2023, se evidenció que el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta remitió al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, verificándose que en el numeral 4.1 MODIFICACIÓN DEL POI 2022 DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2022, del citado documento, precisando que la meta de 56 419 viviendas, se ajustó a un total de 19 500 viviendas, considerando el presupuesto de S/12 500 000. Sin embargo, tal como se ha señalado anteriormente no existe ninguna Resolución de la Dirección General del INSM "HD-HN" que haya modificado o dejado sin efecto la Resolución Directoral n.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN" que aprobó el Plan de Trabajo de la Encuesta y por tanto, se evidenció que la meta de viviendas o tamaño de la muestra ascendente a 75 301 viviendas, no fue modificada.

Al respecto, mediante las Actas n.os 0002 y 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEE-FRRV **(Apéndices n.°s 13 y 9 respectivamente)** sobre la reducción de la muestra de la encuesta, el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta y el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo, señalaron lo siguiente:

Cuadro n.° 2
Respuestas de los miembros del Grupo de Trabajo respecto al Tamaño de la Muestra

	Acta	Personal	Pregunta	Respuesta
1	Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV	Víctor Orlando Cruz Campos, Coordinador General de la Encuesta	*"17. Respecto al tamaño de la muestra, ¿La reducción de la muestra fue solicitada con documento o informe? ¿Cuáles fueron los motivos para solicitar la reducción de la muestra? ¿Se solicitó modificación de la muestra con documento formal a qué destino? ¿Recibió respuesta donde se le permite la modificación de dicha muestra?"*	*"(...) si elaboró estos documentos (...) estas solicitudes se presentaron al MEF y MINSA, además al área de planificación. **No recuerda haber recibido respuesta** de la modificación y su permiso y/o autorización de disminución de la muestra (...)"* (Subrayado y resaltado nuestro)

2	Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV	Javier Esteban Saavedra Castillo, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y responsable del manejo de la meta presupuestal 52 como centro de costos de la Encuesta	*"19. Respecto al tamaño de la muestra, ¿La reducción de la muestra fue solicitada con documento o informe? ¿Cuáles fueron los motivos para solicitar la reducción de la muestra?? ¿Se solicitó modificación de la muestra con documento formal a qué destino? ¿Recibió respuesta donde se le permite la modificación de dicha muestra?"*	*"No tiene conocimiento de la solicitud de reducción de la muestra."*

Fuente: Actas n.°s 0002 y 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV de 28 de setiembre y 4 de octubre de 2023 respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control – OCI INSM"HD-HN"

Finalmente, cabe mencionar que en el subtítulo: *Resultados del Trabajo de Campo* del Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 (...), el Coordinador General de la Encuesta manifestó lo siguiente: *"Cabe señalar que **la meta reprogramada de 19 500 viviendas completas a visitar a nivel nacional** como resultado del trabajo de operación de campo de la ENESM 2022 **se logró 76.3% de la meta; es decir, 14 872 viviendas completas entrevistadas**. **No se logró la meta esperada** (...)".* (Resaltado nuestro)

Además, se pudo evidenciar que tampoco se cumplió con la reprogramación del tamaño de la muestra a 19 500 viviendas, que devino de una modificación a la muestra de 75 301 viviendas establecidas en el numeral 6.15.4 del Plan de Trabajo, la misma que no fue aprobada ni autorizada por la Dirección General del INSM "HD.HN".

1.5 No se cumplió con capacitar al personal

Del estudio del Plan de Trabajo de la Encuesta, se detalla en el numeral 6.5. Levantamiento de la Información, de la siguiente manera:

"(...)
6.5.2. Capacitación del personal de Campo.
Para mejorar las competencias del Personal de la Encuesta (...) se programará capacitaciones en metodologías de encuestas y métodos de muestreo para estudios por encuesta (...)".

Asimismo, el numeral 6.18. Capacitación del Plan de Trabajo de la Encuesta, señala:

"La capacitación es una de las actividades más importantes en todo proceso de levantamiento de información estadística, por su repercusión e impacto en la calidad de los resultados (...).

- *Capacitar a los encuestadores (...).*
- *Lograr la homogeneidad de criterios (...).*
- *Asegurar y garantizar que la transmisión de las instrucciones (...) sea eficiente y efectiva (...).*
- *Lograr que los encuestadores estén en condiciones de organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades a desarrollarse".*

Quedando instituido que la obligatoriedad de las capacitaciones, son fundamentales para el éxito de la Encuesta. En ese sentido, de la revisión del *"Informe detallado de la Actividad Operativa:*

5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022", adjunto a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 24)** de 13 de febrero de 2023, el Coordinador General del Grupo de trabajo a cargo de la Encuesta informó mediante el Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y docencia Especializada a la Titular de la Entidad, las *"Actividades de Incidencia Política Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la ENESM-2022"*, en donde la citada nota informativa detalló lo siguiente: ***"Se capacitó el 80% de los profesionales convocados"***; que correspondió a 598 de los 747 convocados, quedando demostrado que hubo una cantidad importante de personal que no pudo ser capacitado. (Resaltado nuestro)

En tal sentido, cabe señalar que, en el mismo "*Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 (...)"*, se detalló en la *"TABLA N° 10"*, que el *"TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO CAMPO"*, fue de 747, calculando entonces que apenas 598 personas fueron capacitadas, pero 149 no lo fueron.

Asimismo, con Nota Informativa n.° 070-2023-DEIDAESC-INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 25)** de 28 de marzo de 2023, la Coordinadora de Incidencia del Grupo de Trabajo, Lic. Mercedes Amalia Arévalo Guzmán designada con Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" de 11 de marzo de 2022, comunicó con Informe final del Plan de Incidencia Política Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la ENSM 2022, en el numeral *"2.9 Capacitación sobre el Plan de Incidencia Política Comunicacional en Regiones para la Implementación de la ENESM"*, lo siguiente: "*2.9.2* ***Participaron en la Capacitación el 80% de los profesionales convocados***" (Resaltado y subrayado nuestro); con lo cual queda en evidencia que no se realizó una capacitación integral del personal de campo, resultando que aproximadamente 149 personas no adquirieron las capacidades para asumir las labores de la Encuesta en óptimas condiciones.

Al respecto, debe precisarse que todas las tareas o actividades vinculadas a la Encuesta Nacional de Salud Mental, como era la capacitación contaban con un presupuesto asignado en el Plan de Trabajo, correspondiente a la Meta Presupuestal 52 del cual era responsable el Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo

Al respecto, el INEI en respuesta a nuestra solicitud, indicó lo siguiente:

> ***6. ¿Es obligatorio capacitar al total del personal que ejecutará las Encuestas y el trabajo de campo? De no serlo, quisiéramos nos señale cuales es el mínimo aceptable de personal capacitado, Favor de referenciar el origen normativo y/o disposiciones internas de sus apreciaciones.***
>
> ***Respuesta:***
> *"(...)*
> *Asimismo, dentro de las recomendaciones internacionales para la actividad de Capacitación, tal como lo recomienda la Organización Internacional del Trabajo-OIT, se señala que las capacitaciones deben responder a la necesidad del proyecto o investigación, cuidando la organización, así como las metodologías, el tiempo y los recursos, en ese sentido recomienda prever el tiempo necesario para lograr este objetivo que es hacer que los participantes conozcan principalmente el cuestionario y su aplicación. Se sugiere que la capacitación finalice en el momento más cercano posible al*

día de recojo de información y se evalúe el dato recogido a través de controles de calidad. (...)"

En ese sentido, el INEI como órgano central y rector de los sistemas nacionales de estadística e informática, destaca la importancia de la capacitación a todo el personal participante de una encuesta para que estos conozcan los cuestionarios y su aplicación; los planes de trabajos específicos para cada actividad a desarrollar en una encuesta, accionar que no se realizó pese a estar fijada su ejecución según el Plan de Trabajo de la Encuesta.

2. Segunda Etapa de Ejecución de la Encuesta

2.1 Aplazamiento de la ejecución del trabajo de campo sin autorización

El numeral 6.8.2. Cobertura Temporal del Plan de Trabajo de la Encuesta, estableció que: *"La cobertura temporal de la Encuesta (...) considerando* ***desde el diseño de la misma hasta la publicación de los resultados preliminares abarca de enero a diciembre del 2022****.".*

De igual manera, en el numeral 6.11. Periodo de Ejecución, se determinó que: ***"La Encuesta*** *(...)* ***se ejecutará en forma continua desde enero a diciembre del 2022****".*

Asimismo, en el numeral 6.25.2. Ejecución de la Operación de Campo, del Plan de Trabajo de la Encuesta, se dispuso lo siguiente: *"La* ***operación de Campo de la Primera Encuesta*** *(...) se* ***iniciará en la primera semana del mes de julio y concluirá en el mes de noviembre*** *del presente año. (...)".* (Resaltado y subrayado nuestro).

Finalmente, en el cuadro del numeral 6.33. Cronograma de Actividades, se determinó en la fila denominada *"Operación de Campo"*, que dicha actividad debió realizarse de julio a noviembre de 2022.

De esta manera, es indudable que todas las actividades debieron realizarse durante el año 2022, debieron concluir en diciembre de 2022; considerándose que la operación de campo de la Encuesta, se precisó en el Plan de Trabajo debió concluirse en noviembre de 2022.

Sin embargo, se advierte que en el documento *"Protocolo de la Encuesta Representativa Nacional y Multiepática" de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental y uso de servicios en el tercer año de la Pandemia del Covid-19"* **(Apéndice n.° 26)**, adjunto al Oficio n.° 552-223- DG/INSM "HD-HN" de 11 de mayo de 2023 que la Dirección General remitiera al OCI, en el subtítulo denominado: *Técnicas de recolección de datos*, se advierte que el Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta, programó que ***"La Recolección de la Información definitiva del presente estudio se realizará de noviembre de 2022 a enero de 2023".*** (Resaltado y subrayado nuestro).

De lo mencionado, se advierte que documentadamente el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, sin ningún respaldo normativo interno o autorización del titular de la entidad, modificó y varió el plazo establecido en el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Encuesta aprobado por Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" del 17 de marzo de 2022, hasta enero 2023, cuando, según el citado documento técnico, todas las actividades de la

Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental debió concluir en el mes de diciembre del año 2022.

De igual manera, con "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022", se señaló en el subtítulo: "APOYO DEL INSTITUTO", lo siguiente:

> ***"La actualización del nuevo cronograma y los costos para la operación de campo Urbano Nacional se presenta en el Anexo N° 4 y N° 5. Ya que por las diversas situaciones descritas anteriormente no se pudo cumplir con el cronograma inicial".*** (Resaltado y subrayado nuestro).

Seguidamente, en el cuadro del Anexo n.° 4, el Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta, señaló en la fila denominada "Levantamiento de Encuestas en operación de Campo", que el nuevo cronograma de recojo de datos, comprenderá entre la primera semana de noviembre de 2022 hasta la segunda semana de enero de 2023, evidenciando documentadamente con este documento: Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185, el incumplimiento del cronograma de actividades establecido en el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Encuesta, alterando los plazos de las actividades: *"Supervisión del operativo de campo"* y la *"Elaboración del Informe final de la PENESM 2022"*.

Los hechos descritos evidencian el incumplimiento del Plan de Trabajo de la Encuesta, respecto de los plazos establecidos para el trabajo de campo que sería entre julio y noviembre de 2022 y para la culminación de todas las actividades cronogramadas en dicho plan, que deberían culminar en diciembre de 2022, habiéndose modificado los plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Encuesta, sin contar con alguna Resolución Directoral de la Dirección General del INSM "HD-HN", que haya modificado o sustituido la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN", o sin recibir algún documento de aprobación de estas modificaciones del Titular del INSM "HD-HN", por ser la institución encargada de realizar la Encuesta.

Cabe precisar que todas las tareas o actividades de la Encuesta, según el Anexo 2 : Presupuesto 2022 por Tareas o Actividades del Plan de Trabajo, aprobado por la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN", contaron con un presupuesto asignado. La culminación financiera concluyó en el mes de noviembre de 2022, siendo que la propia encuesta debió culminar en el mes de diciembre de 2022, toda vez que el responsable del presupuesto asignado en el Plan de Trabajo, de la Meta Presupuestal 52, fue el Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo.

2.2 Se encuestó una menor cantidad de viviendas, pese a contratar una mayor cantidad de personal, para trabajo de campo

En el Plan de Trabajo de la Encuesta, **numeral 6.15.4. Tamaño de la Muestra**, se determinó que *"La muestra de la Encuesta (...) es de 75 301 viviendas con entrevistas completas. (...)"*. (Resaltado y subrayado nuestro). Asimismo, en numeral 8. Anexos, se programó la contratación de 433 personas para el trabajo de campo, los cuales incluyen a 328 encuestadores, según se estableció en el mencionado Plan, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Planificación de necesidad de personal de trabajo de campo

Cuadro de Personal de Campo PENESM 2022 – Etapa Ejecución			
	URBANO	RURAL	TOTALES
COORDINADORES	10	7	17
SUPERVISORES	32	34	66
ENCUESTADORES	166	164	328
REENTREVISTADORES	11	11	22
TOTALES	219	214	433

Fuente: *"Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022"* aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de Control – OCI INSM"HD-HN"

Por otro lado, de la revisión y análisis del "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022", el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, informó en el subtítulo "De los profesionales requeridos para el operativo de campo" de dicho informe, que finalmente se contrató la cantidad de 747 personas, los cuales incluyen a 578 entrevistadores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Personal de trabajo de campo contratado

TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO CAMPO	
Operativo de Campo	Urbano
Entrevistadores	578
Supervisores	108
Coordinadores	17
Auxiliares	17
Actualizadores	27
TOTAL	747

Fuente: *Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022*, adjunto a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 13 de febrero de 2023
Elaborado por: Comisión de Control – OCI INSM"HD-HN"

Al respecto, de la revisión al "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022", el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, detalló: *"(...) se logró 76.3% de la meta; es decir, 14 872 viviendas (...)"*.

Lo anteriormente señalado, evidencia que la programación inicial del tamaño de la muestra que fue de 75 301, fue reducida primigeniamente a 56 419 y posteriormente a 19 500, sin tener documentos de aprobación sobre esta reducción de muestra, señalando que sólo se visitó finalmente 14 872 viviendas, que corresponden al 70% de la muestra no autorizada de 19 500 viviendas.

En efecto, de acuerdo al Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobada con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, se estableció en el numeral 6.15.4. Tamaño de la Muestra, que: *"**La muestra de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental es de 75 301 viviendas con entrevistas completas** (...)"*. (Resaltado y subrayado nuestro)

Por el contrario, con Oficio n.° 1233-2022-DG-INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 22)** de 4 de octubre de 2022, la Dirección General del INSM "HD-HN" en ese entonces a cargo del Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, se dirigió a la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remitiéndole la información solicitada adjuntándole seis (6) documentos, advirtiéndose que en el *"Informe Breve Situacional de la ENESM 2022"*, en el que en su primer subtítulo: **Muestra ajustada al presupuesto,** hace mención a una primera muestra de 29 250 viviendas que no correspondía a la muestra establecida en el Plan de Trabajo de la Encuesta ascendente a **75 301 viviendas con entrevistas completas,** señalando posteriormente que la muestra de 29 250 viviendas **fue reducida a 19 500 viviendas**. (Resaltado y subrayado nuestro)

Al respecto, se debe precisar que no existe evidencia de alguna Resolución de la Dirección General del INSM "HD-HN" que haya modificado el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la citada Encuesta, respecto a la reducción y/o modificación del tamaño de la muestra de 75 301 viviendas a 19 500 viviendas, que respalde lo señalado en documento: *"Informe Breve Situacional de la ENESM 2022"*, remitido por el Director General del INSM "HD-HN" en ese entonces a cargo del Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, adjuntado al Oficio n.° 1233-2022-DG-INSM "HD-HN" de 4 de octubre de 2022.

Además, el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, MP Víctor Orlando Cruz Campos, en los *Comentarios adicionales* que consignó en el Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 13)**, precisó textualmente que: "***No se realizó documentación para modificar el Plan de Trabajo, no se modificó el Plan"***, quedando con ello corroborado que la muestra a ejecutarse era de 75 301 viviendas, no habiendo existido resolución o norma interna que modifique el Plan de Trabajo respecto a la reducción del tamaño de la muestra, por lo que la muestra de 75 301 viviendas. (Resaltado y subrayado nuestro)

Habiéndose verificado que, pese a lo señalado en el párrafo precedente, se contrató a 578 encuestadores, es decir, **250 encuestadores más de lo planificado** (328) en el Plan de Trabajo de la Encuesta, que sólo terminaron visitando 14 872 viviendas, habiéndose planificado inicialmente 75 301 viviendas con 328 encuestadores. (Resaltado nuestro)

Es decir, se contrató un 43.25% más, de encuestadores, de lo planificado (328) para la visita de 75 301 viviendas, logrando estos 578 encuestadores visitar sólo 14 872 viviendas que es el 19.75% de las 75 301 viviendas estimadas visitarse con 328 encuestadores, para la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental a nivel nacional, correspondiente al año 2022.

Estos hechos, evidencian el incumplimiento del Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, verificándose incluso que se generó un incremento en la contratación de encuestadores, pero una disminución en la cantidad de viviendas visitadas, respecto a la cantidad planificada.

2.3 No se realizó el monitoreo y supervisión de la Encuesta

En el Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental", aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de

marzo de 2022, se estableció en el numeral 6.34. Monitoreo, Supervisión y Evaluación, las siguientes actividades:

- ***Monitoreo:***
 Corresponde al Coordinador Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de la Encuesta (...), reportar mediante informe técnico el avance de la ejecución del Plan de Gestión de la Encuesta Nacional (...)" y

- ***Supervisión:***
 La Oficina Ejecutiva de Apoyo de Investigación y Docencia Especializada, remite un informe técnico trimestral de las acciones de supervisión del proceso de ejecución de la ENSM (...)."

Quedando establecida la obligatoriedad de la realización del Monitoreo y Supervisión.

De igual manera, en el cuadro del numeral 6.33. Cronograma de Actividades del Plan de Trabajo de la Encuesta, se determinó que la actividad denominada "Supervisión del Operativo de Campo", se realice en forma simultánea con la actividad "Operación de Campo".

Adicionalmente a ello, en el *Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022"* **(Apéndice n.° 27)**, aprobado con Resolución Directoral n.° 47-2022-DG/INSM "HD-HN" de 6 de abril de 2022, se estableció en el numeral 3.2 Objetivos Específicos, como sigue: *"3.3.4 Monitoreo del proceso efectivo de la Primera Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022"*.

Del mismo modo, en la Tabla n.° 01, del citado documento, el *"Monitoreo del proceso efectivo de la Primera Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022"*, se alinea con los objetivos y acciones estratégicas del Plan Estratégico del Ministerio de Salud (PEI 2019-2024). Asimismo, en el Cronograma de Actividades del numeral 6.3 del mismo documento, se determinó en la actividad denominada *5.1 Visitas de monitoreo regional y provincial*, que, de dicho monitoreo, se realizarían 25 informes que recogerían información vital de las visitas a las 25 regiones realizadas durante agosto hasta noviembre de 2022.

Finalmente, en el Plan de Incidencias mencionado anteriormente, en su numeral 6.6 Acciones de evaluación y monitoreo, se ratificó la realización de las siguientes actividades:

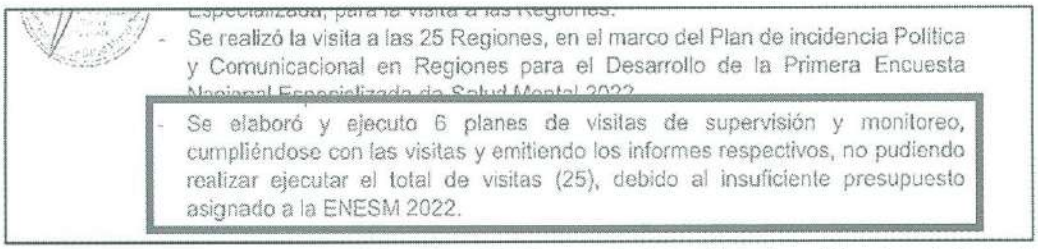
- *"**Monitoreo:***
 La Dirección Ejecutiva (...) de Salud Colectiva y la Oficina de Comunicaciones reportan mediante informe técnico a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada el avance de la ejecución del Plan de Incidencia Política (...)"; y,
- ***Supervisión:***
 La Oficina Ejecutiva de Apoyo de Investigación y Docencia Especializada, remite un Informe Técnico Trimestral de las acciones de supervisión del proceso de desarrollo del Plan de Trabajo de la ENESM 2022".

De lo señalado, se entiende que el monitoreo y supervisión debieron realizarse conjuntamente con la operación de campo (encuesta propiamente dicha) y que las oficinas de Salud Colectiva y

Comunicaciones son las responsables de la elaboración del Informe Técnico que demuestre la realización de dicho Monitoreo; así también, la OEAIDE es la responsable de la elaboración del informe técnico que demuestre la realización de la supervisión.

Sin embargo, con "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022" adjunto a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 24)** de 13 de febrero de 2023, y remitido al OCI con Oficio n.° 552-2023-DG/INSM "HD-HN" el 11 de mayo de 2023, el Coordinador General de la Encuesta informó en el subtítulo denominado "Actividades de Incidencia Política Comunicacional en Regiones para el desarrollo de la ENESM- 2022" (folio 13), que se realizaron 6 visitas de supervisión y monitoreo, no las 25 como estuvo programado, incumpliéndose las actividades establecidas en el Plan de Trabajo de la PENESM 2022, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Incumplimiento de supervisión y monitoreo



Fuente: *"Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022"*, adjunto a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 13 de febrero de 2023

Por otro lado, con Nota Informativa n.° 070-2023-DEIDAESC-INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 25)** de 28 de marzo de 2023, la señora Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, Coordinadora de Incidencia del Grupo de Trabajo, comunicó con Informe final técnico del Plan de Incidencia Política Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la ENSM 2022, en el numeral *2.14 Visitas de Supervisión y Monitoreo* lo siguiente:

> *"Se elaboró y ejecutó 6 (24%) planes de visitas de supervisión y monitoreo el cuales se cumplió con los planes e informes, no pudiendo realizar lo programado que era 25 por el escaso presupuesto asignado a la ENESM".*

En el numeral 4.4, señaló: *"**No se pudo cumplir con las visitas de supervisión y monitoreo** por la escasez de recursos económicos, **lo que no permitió visualizar la calidad de la información**" (sic)* (Subrayado y resaltado nuestro).

Por lo expuesto, se evidencia que no se realizó el monitoreo y supervisión de la Encuesta pese a que era una actividad conformante del Documento Técnico: Plan de Trabajo de la PENESM 2022, pese a disponer de presupuesto aprobado para su ejecución[5] ascendente a S/ 12 061 272, tal como se detalla en la siguiente imagen extraída del portal web Transparencia Económica/Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, que se presenta a continuación:

[5] De acuerdo con la consulta realizada al 28 de setiembre de 2023, hubo un saldo por usar ascendente a S/438 258.

Imagen n.° 3
Recursos económicos utilizados en la ejecución de la Encuesta

División Funcional 043: SALUD COLECTIVA	0	12.500.000	12.061.272	12.061.272	12.061.272	12.061.2	
Grupo Funcional 0085: CONTROL DE RIESGOS Y DAÑOS PARA LA SALUD	0	12.500.000	12.061.272	12.061.272	12.061.272	12.061.2	

Meta	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00001-121: ENCUESTA NACIONAL DE SALUD MENTAL Cantidad: 19,500.0 Unidad de Medida: VIVIENDAS Avance Físico: 19500 (100.0 %)	0	12.500.000	12.061.272	12.061.272	12.061.272	12.061.272	12.060.742	96.5

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 28 de septiembre de 2023.**

Fuente: Portal web del MEF/Transparencia Económica/Consulta Amigable

Tal como se observa en la imagen precedente, se acredita que pese a que se utilizó el 96.5% del presupuesto destinado para la ejecución e implementación de esta Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, los resultados de la misma, pasado más de 10 meses de su culminación, no cuenta con el respectivo informe final hasta la fecha de emisión del presente documento (27 de noviembre de 2023), tal como estaba establecido en su Plan de Trabajo. Del mismo modo, de la imagen precedente, se advierte como avance físico el 100% de la meta física de la Encuesta correspondiente a 19 500 viviendas, cuando ello discrepa de la evidencia obtenida, por lo siguiente:

- Porque la según el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, aprobada con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022 y que no ha sido materia de modificación o sustitución, se estableció en su numeral 6.15.4. Tamaño de la Muestra, que: "***La muestra de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental es de 75 301 viviendas con entrevistas completas*** *(...)*". (Resaltado y subrayado nuestro)

Por tanto, el 100% de la meta física no correspondía a 19 500 viviendas sino a las 75 301 viviendas con entrevistas completas a nivel nacional.

- Del mismo modo, porque la reducción de la muestra a 19 500 viviendas fue una reducción de la muestra no autorizada, siendo que finalmente sólo se visitó 14 872 viviendas, tal como consta del propio "Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento

clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022", formulada por el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, en el que séalo lo siguiente: *"(...) se logró 76.3% de la meta; es decir, 14 872 viviendas (...)".*

Al respecto, cabe precisar que todas las tareas o actividades vinculadas al Plan de Trabajo, aprobado por la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN", contaron con presupuesto asignado, siendo que su culminación estuvo programado para el mes de diciembre de 2022, toda vez que el responsable del presupuesto asignado en la Meta Presupuestal 52, era el Dr. Javier Esteban Saavedra Castillo. Cabe señalar que el Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022, estuvo vinculado a la citada Encuesta y su supervisión, residió a cargo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo de Investigación y Docencia Especializada.

3. Tercera Etapa de Elaboración del Informe Final de la Encuesta

3.1 No se cumplió con la emisión/presentación/publicación del Informe Final de la Encuesta

En el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la PENESM 2022, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, se estableció en el numeral 6.8.2. Cobertura Temporal del Plan de Trabajo de la Encuesta, que:

> *"La cobertura temporal de la Encuesta (...) considerando **desde el diseño de la misma hasta la publicación de los resultados preliminares abarca de enero a diciembre del 2022"*** (Resaltado y subrayado nuestro).

Asimismo, en el numeral 6.11. Periodo de Ejecución, se fijó que:

> *"La Encuesta (...) **se ejecutará en forma continua desde enero a diciembre del 2022"*** (Resaltado y subrayado nuestro).

Finalmente, en el cuadro del numeral *"6.33. Cronograma de Actividades"*, se determinó en la fila denominada *"Elaboración de Informe de avance de proyecto de la PENESM"*, que **dicha actividad debió realizarse en los meses de abril, agosto y diciembre de 2022**. (Resaltado nuestro).

Al respecto, en la Ley n.° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 publicada el 30 de noviembre de 2021, en el numeral 40.1 del artículo 40, se determinó lo siguiente:

> ***"Artículo 40. Fortalecimiento y reforma de los servicios de Salud Mental***
>
> ***40.1*** *Dispóngase que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 12 500 000,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios,* ***para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental*** *en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental y de la* ***implementación del presupuesto por resultados****, quedando dicho Ministerio*

facultado para ejecutar las acciones que correspondan.(...)". (Resaltado nuestro).

Sin embargo, en el Informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022 adjuntó a la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 13 de febrero de 2023, el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta señaló en el subtítulo denominado: *"Apoyo del Instituto"* lo siguiente:

> *"La actualización del nuevo cronograma y los costos para la operación de campo Urbano Nacional se presenta en el Anexos N° 4 y N° 5. Ya que por las* ***diversas situaciones descritas anteriormente no se pudo cumplir con el cronograma inicial****. (...)".* (Resaltado nuestro)

Posteriormente, en el mismo documento, en el cuadro del Anexo n.° 4, en la fila denominada "Elaboración de Informe de avance de proyecto de la PENESM 2022", se señaló que la fecha de entrega de los Resultados de la Encuesta, sería en la **cuarta semana de enero de 2023**. (Resaltado y subrayado nuestro)

De igual forma, con Nota Informativa n.° 061-2023-OEAIDE-INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 28)** de 24 de marzo de 2023, el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, por intermedio del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicitó a la Titular de la Entidad, reprogramar el cronograma de actividades de la ENESM con nueva fecha de entrega del informe final, para el **mes de agosto de 2023**. (Resaltado y subrayado nuestro)

Posteriormente, con Nota Informativa n.° 143-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 29)** de 25 de agosto de 2023, nuevamente el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, por intermedio del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, solicitó nuevamente a la Titular de la Entidad *"(...) consideración para la ampliación del cronograma de entrega del Informe Final de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022* ***al 31 de octubre de los corrientes*** *(...)".* (Resaltado y subrayado nuestro)

Con lo descrito, se evidenció que el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la PENESM 2022, solicitó hasta en tres (3) oportunidades, la ampliación o reprogramación de los plazos para la entrega del Informe Final sin tener en consideración, que dicho aplazamiento estuviera, o no, permitido, ya que no se contempló en ninguna norma antes mencionada, de la posibilidad de realizar tal acto.

En ese orden de ideas, el equipo de planeamiento del servicio preguntó, con Acta n.° 0004-2023-OCI/INSM"HD-HN"-SCEIE-FRRV **(Apéndice n.° 9)** de 4 de octubre de 2023, al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, respecto a las ampliaciones de cronograma: *"25. ¿Cuáles son los motivos por los que se ha solicitado ampliaciones del cronograma de actividades y/o ampliación de tiempo para la presentación del informe final, a que se debe? ¿A qué unidades orgánicas o instituciones ha presentado tales solicitudes y recibió respuesta a los mismos? (...)"*, dando como respuesta:

> *"(...) Se presentó solo a la directora general.* ***No ha recibido respuesta para la ampliación****".* (Resaltado y subrayado nuestro)

Con los hechos expuestos, se evidenció que se solicitó la ampliación o reprogramación de actividades y entrega de Informe Final, siendo que dichas solicitudes, no tuvieron respuesta positiva por la Titular del INSM "HD-HN" a cargo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 20202, de cumplimiento obligatorio en virtud de la Ley de Presupuesto del Sector Púbico, para el año 2022.

Además, cabe mencionar que con oficio n.° 149 -2023-OCI/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 30)** de 1 de setiembre de 2023, se preguntó a la Titular de la Entidad si su despacho ha atendido y/o aceptado las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior, respondiendo con oficio n.° 1156-2023-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 31)** de 5 de setiembre de 2023, que adjunta el oficio n.° 353-2023-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 32)** de 24 de marzo de 2023, en donde la Dra. Betty Misaico Revate, Directora del Instituto Especializado informó al señor Henry Serafín Gamboa Serpa, director general de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud de la siguiente manera:

> *"(...) no tenemos injerencia en la aprobación del tercer cronograma de actividades propuesto por el investigador principal y coordinador del proyecto".*

Seguidamente, la Titular de la Entidad remitió al OCI, en respuesta al oficio n.° 149-2023-OCI/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 30)** (con la cual se le preguntó, en un primer momento sobre su respuesta a las solicitudes del MP. Víctor Cruz Campos), remitió el oficio n.° 1199-2023-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 33)** de 11 de setiembre de 2023 donde adjuntó copia simple del oficio n.° 1164-2023-DG/INSM "HD-HN" **(Apéndice n.° 34)** de 6 de setiembre de 2023, en donde la Dra. Betty Misaico Revate, directora de Instituto Especializado, responde al señor Cristian Díaz Vélez, director general de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, lo siguiente:

> *"(...) Es de precisarse que el citado investigador principal, ha venido informando y solicitando ampliaciones de plazo para la entrega de informe requerido, inicialmente para el mes de marzo del presente año (...) luego (...) agosto del presente; sin embargo (...) solicita una nueva ampliación (...) hasta el 31 de octubre de 2023, lo que denota una notoria ausencia de responsabilidad y compromiso, generando desconfianza de cumplimiento del compromiso asumido (...) para su ejecución, sin embargo a la fecha no se tienen lo resultados esperados (...)".*

En tal sentido, se evidencia de que el Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta incumpliendo el plazo establecido en el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la PENESM 2022, aprobado con Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022, solicitó reiteradas ampliaciones de plazo para la presentación del Informe Final de la Encuesta; no obstante, hasta la fecha, aún no ha cumplido con presentar el mencionado Informe, según lo precisado por la Dra. Betty Misaico Revate, Directora General en el oficio n.° 1578-2023-DG/INSM "HD-HN" recibido el 27 de noviembre de 2023, incumpliendo la citada Resolución Directoral y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022.

En atención a los hechos expuestos, respecto a la ejecución de la Primera Encuesta Nacional de Salud Mental 2022, pese a haberse utilizado, casi la totalidad de los recursos asignados, así como

los plazos previstos en el Plan de Trabajo 2022 de la citada encuesta, la situación expuesta ha impedido que se pueda contar con los resultados finales o Informe Final de la misma, de acuerdo con las condiciones mínimas fijadas en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental, además de afectarse la finalidad y objetivos de la Encuesta, establecidos en el citado Plan de Trabajo, destinados a contar con información que permita evaluar la efectividad de las políticas de salud mental en el país, así como indicadores de acceso a los servicios de salud mental.

Debiendo precisarse que el Informe Final de la Encuesta debe estar acompañada de sus gastos ejecutados en su realización por tratarse de fondos públicos, siendo que estos gastos estaban previstos a ser utilizados hasta el mes de noviembre de 2022 de conformidad con el Plan de Trabajo de la Encuesta aprobada con normativa interna de la entidad y vinculada a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022, toda vez que eran normas de cumplimiento obligatorio.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022,** publicada el 30 de noviembre de 2021.

 "Artículo 40. Fortalecimiento y reforma de los servicios de Salud Mental

 40.1 *Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 12 500 000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental y de la implementación del presupuesto por resultados, quedando dicho Ministerio facultado para ejecutar las acciones que correspondan. Dicha encuesta debe recoger como mínimo lo siguiente:*
 (i) Prevalencia y factores asociados con trastornos mentales, problemas psicosociales;
 (ii) Demanda de servicios de salud mental;
 (iii) Acceso y uso de servicios de salud mental (establecimientos de salud, centros de salud mental comunitarios, entre otros); y,
 (iv) Percepción del servicio.

 40.2 *Para efectos de lo establecido en el numeral 40.1, autorizase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor del Instituto Nacional de Salud Mental, las que se sujetan a la normatividad vigente; y, (...)" (Resaltado nuestro)*

- **Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM que aprobó el Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental, el 17 de marzo de 2022**

"6.4. Prueba Piloto
Cuando se tenga la versión final de las escalas WHO-CIDI, CAPA y PAPA en el entorno REDCap, se procederá a realizar la Prueba Piloto en una población urbana y rural cercana al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" para evaluar el funcionamiento de las encuestas digitalizadas en el trabajo de campo con población de la comunidad. Esta información nos permitirá hacer los últimos ajustes a la planificación del trabajo de campo real a realizarse en las 25 regiones políticas del País.
(...)

6.5.2. Capacitación del Personal de Campo
Para mejorar las competencias del Personal de la Encuesta (...) se programará capacitaciones en metodologías de encuestas y métodos de muestreo para estudios por encuestas (...)".

6.5.5. Énfasis en los procedimientos de Control de Calidad
Se está elaborando cuidadosamente el diseño de investigación Bajo la supervisión del Profesor de Epidemiología Psiquiátrica, Bizu Gelaye (...). El diseño muestral se está realizando bajo la supervisión del Profesor de Metodologías de Muestreo para Encuestas del Instituto de Investigaciones Sociales de University of Michigan (...). Para el control de calidad durante el trabajo de campo, se supervisará permanentemente a los entrevistadores, se controlará y verificará los procedimientos seguidos durante el trabajo de campo (...).

6.8.2. Cobertura Temporal
La cobertura temporal de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental considerando desde el diseño de la misma hasta la publicación de los resultados preliminares abarca de enero a diciembre del 2022 (...).

6.11. Periodo de Ejecución
La Encuesta Nacional Especializada en Salud mental se ejecutará en forma continua desde enero a diciembre del 2022 (...).

6.14. Grupo de Trabajo
(...)
1. Coordinación y articulación con las unidades orgánicas del Instituto para que realicen la programación de sus actividades relacionadas a su participación en la ENESM.
2. Facilitación de los procedimientos para la implementación de la Encuesta (...), de acuerdo a la normativa vigente.
3. Elaboración de informes a la Dirección General sobre las acciones realizadas para la implementación de la ENESM, de manera trimestral.
4. Coordinar con la Dirección (OEAIDE) *y la Oficina de Comunicaciones para solicitar la aplicación de la Encuesta (...).*
(...)
Cada actividad debe tener su Plan de Trabajo donde se especificarán los objetivos, el planeamiento y programación específica, tareas, subtareas, labores y acciones que deben cumplirse. Especificando además las metodologías y procedimientos a emplearse, el cronograma de ejecución, los recursos necesarios para cada acción y los responsables de su ejecución.
(...)

6.15.4. Tamaño de la Muestra

La muestra de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental es de 75,301 viviendas con entrevistas completas (...).

6.15.5. Distribución de la Muestra

(...)

Tabla 4. Distribución de la muestra por Región: Perú, 2022

Regiones	Número de Conglomerados		Número de Viviendas	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
Amazonas	131	132	1446	1454
Ancash	127	127	1396	1395
Apurímac	132	133	1450	1458
Arequipa	120	120	1325	1316
Ayacucho	127	127	1392	1394
Cajamarca	127	127	1393	1397
Callao (provincia constitucional)	133	0	1463	0
Cusco	133	133	1462	1462
Huancavelica	131	133	1439	1459
Huánuco	132	133	1457	1460
Ica	133	130	1463	1435
Junín	133	133	1463	1460
La Libertad	133	133	1464	1459
Lambayeque	133	132	1463	1452
Lima	656	108	7220	1192
Loreto	133	132	1459	1452
Madre de Dios	131	72	1441	1367
Moquegua	119	112	1313	1281
Pasco	132	131	1449	1437
Piura	133	133	1464	1458
Puno	120	120	1323	1324
San Martín	133	132	1460	1455
Tacna	133	120	1458	1432
Tumbes	132	31	1452	1298
Ucayali	132	130	1457	1433
Total	3779	2914	41573	33727

(...)

6.18. Capacitación

La capacitación es una de las actividades más importantes en todo proceso de levantamiento de información estadística, por su repercusión e impacto en la calidad de los resultados (...).

- *Capacitar a los encuestadores (...).*
- *Lograr la homogeneidad de criterios (...).*
- *Asegurar y garantizar que la transmisión de las instrucciones (...) sea eficiente y efectiva (...).*
- *Lograr que los encuestadores estén en condiciones de organizar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades a desarrollarse.*

(...)

6.25.2. Ejecución de la Operación de Campo

La operación de Campo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental se iniciará en la primera semana del mes de julio y concluirá en el mes de noviembre del presente año. (...)

6.33. Cronograma de Actividades

(Adjunto al presente Documento)

6.34. Monitoreo, Supervisión y Evaluación

- *Monitoreo:*
 Corresponde al Coordinador Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de la Encuesta (...), reportar mediante informe técnico el avance de la ejecución del Plan de Gestión de la Encuesta Nacional (...)
- *Supervisión:*
 La Oficina Ejecutiva de Apoyo de Investigación y Docencia Especializada, remite un informe técnico trimestral de las acciones de supervisión del proceso de ejecución de la ENESM. (...).

8. Anexos

8.1. Anexo 01: Recursos de Personal Contratado a Nivel Nacional"

(...)

Cuadro de Personal de Campo PENESM 2022 – Etapa Ejecución			
	Urbano	*Rural*	*Totales*
Coordinadores	*10*	*7*	*17*
Supervisores	*32*	*34*	*66*
Encuestadores	*166*	*164*	*328*
Reentrevistadores	*11*	*11*	*22*
Totales	*219*	*214*	*433*

(...)

- **Resolución Directoral n.° 47-2022-DG/INSM "HD-HN" que aprobó el Documento Técnico: Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022, el 6 de abril de 2022.**

"3.2 Objetivos Específicos

(...)

3.3.4 Monitoreo del proceso efectivo de la Primera Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022.

Tabla n. 01

Articulación estratégica del Plan de Incidencia política y comunicacional en regiones para el desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022 con los objetivos y acciones del Plan Estratégico del Ministerio de Salud

(Adjunto al presente Documento)

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
(Adjunto al presente Documento)

6.6 Acciones de Evaluación y Monitoreo

- ***Monitoreo:***
 La Dirección Ejecutiva (...) de Salud Colectiva y la Oficina de Comunicaciones reportan mediante Informe Técnico a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, el avance de la ejecución del Plan de Incidencias (...)

- ***Supervisión:***
 La Oficina Ejecutiva de Apoyo de Investigación y Docencia Especializada, remite un Informe Técnico Trimestral de las acciones de supervisión del proceso de desarrollo del Plan de Trabajo de la ENESM 2022. (...)"

Los hechos expuestos evidenciaron afectación a la finalidad y objetivos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental previstos en su correspondiente Plan de Trabajo, concordante con las metas establecidas en la Ley de Presupuesto Público 2022.

Los hechos se produjeron debido a que los funcionarios y servidores de la Entidad, responsables de la ejecución de la Encuesta, incumplieron las normas y disposiciones internas que regularon el desarrollo de dicha Encuesta.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada conforme al **Apéndice n.° 35** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se precisa que no se desvirtuaron los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Específico.

1. Victor Orlando Cruz Campos, identificado con DNI n.° 09629568, Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha; designado mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificado con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/3755-02-006 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta 008-2023-VOCC-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 4 de diciembre de 2023 en siete (7) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35).**

 Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona como **Coordinador General del Grupo de Trabajo** a cargo de la realización de la Primera Encuesta Nacional de Salud Mental

del año 2022, según la **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN"** del 11 de marzo de 2022, no cumplió con implementar todo lo planificado y dentro de plazos establecidos en el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN"** aprobado con la **Resolución Directoral N.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN"** del 17 de marzo de 2022, el cual dentro de sus objetivos específicos recogían las metas mínimas establecidas en el artículo 40° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, así como dispuso que la citada encuesta culmine en diciembre del año 2022.

Siendo además, que su persona habiendo asumido durante el año 2022, el cargo de Director General y a su vez Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la Encuesta, no emitió ninguna resolución de modificación, sustitución o derogación de las resoluciones vinculadas al Grupo de Trabajo conformado para la realización de la Encuesta; al Documento Técnico "Plan de Trabajo de la Encuesta" o al Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022, que estuvo vinculado al Plan de Trabajo de la Encuesta Nacional, que fuera aprobado el 6 de abril de 2022, también por su persona como Director General de la entidad, que también corroboró que el plazo de ejecución culminaba en el mes de diciembre del año 2022.

Asimismo, porque pese a haberse ejecutado más del 96.5% del presupuesto asignado para la Encuesta y haber pasado más de diez (10) meses del plazo para su culminación, hasta la fecha no cumple con presentar el Informe Final de la citada encuesta que evidencie sustentadamente el cumplimiento de los objetivos mínimos previstos por la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022; así como de la finalidad y objetivos establecidos en el propio Plan de Trabajo de la Encuesta.

De lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Víctor Orlando Cruz Campos**, Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la ENESM, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido.

2. Javier Esteban Saavedra Castillo, identificado con DNI n.° 08219915, Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 como centro de costos de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha; designado mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificado con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/3755 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el Documento S/N de 6 de diciembre de 2023 en once (11) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35)**.

Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona, **Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada de la Entidad** como **Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental,** según **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN",** permitió y aprobó el uso del 96.5% del presupuesto asignado para la citada encuesta en gastos que no guardaban coherencia con lo establecido y planificado en el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN"** ni con su **programación presupuestal (Anexo 2)**, vinculado a las tareas o

actividades establecidas, cuyos gastos debieron ejecutarse hasta el mes de noviembre de 2022; habiéndose verificado que pese a haberse utilizado casi la totalidad del presupuesto no se haya evidenciado documentadamente el logro de las metas mínimas previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, además de la finalidad y los objetivos de la citada encuesta establecidos en su plan de trabajo, que recogían lo establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público 2022, además de no haberse cumplido hasta la fecha del presente informe, con remitirse el Informe Final de la citada Encuesta que debió de concluir en el mes de diciembre 2022, adjuntándose el debido informe o respaldo presupuestal del citado informe vinculado a las actividades programadas.

No habiéndose evidenciado documentación emitida por su parte, como **Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental,** orientado a que se implemente lo establecido en el Documento Técnico Plan de Trabajo que estableció las actividades y presupuesto que se debió utilizar para su cumplimiento integral y dentro de sus plazos, que por ser un documento aprobado con una normativa interna de la entidad vinculada a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2022, era de cumplimiento obligatorio, más aún si no existió ninguna resolución de la Dirección General vinculada a la modificación, sustitución y/o derogación de las resoluciones que conformó el Grupo de Trabajo y designó al Responsable del Manejo del Presupuesto 52; al Plan de Trabajo de la Encuesta o al Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022, asociado al Plan de Trabajo de la Encuesta Nacional, que corrobora que el plazo de ejecución de la encuesta culminaba en el mes de diciembre del año 2022.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Javier Esteban Saavedra Castillo**, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

3. Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, identificado con DNI n.° 08275158, Coordinador Técnico del Grupo de Trabajo de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha (ya que no se tiene documento de cese de estas funciones); designado mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificado con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/3755-02-006 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Carta N° 001-2023-AAPV de 4 de diciembre de 2023 en siete (7) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35).**

Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona como integrante del **Grupo de Trabajo** a cargo de la realización de la **Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental**, según la **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN"** del 11 de marzo de 2022, en su calidad de **Coordinador Técnico,** como corresponsable del mismo y de la gestión para la implementación de la citada encuesta, pese a tener conocimiento de la **Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022** que en su artículo 40° dispuso la realización de esta Encuesta; de la **Resolución Directoral N.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN"** que aprobó el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN**, así como del **Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y**

Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022; hasta la fecha pese a haber pasado más de diez (10) meses del plazo para su culminación, hasta la fecha no se cumple con presentar el Informe Final de la citada encuesta que evidencie sustentadamente el cumplimiento de los objetivos mínimos establecidos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022, así como de la finalidad y objetivos del Plan de Trabajo de la Encuesta, a pesar de haberse ejecutado más del 96.5% del presupuesto asignado y el tiempo transcurrido.

No habiéndose evidenciado documentación de su parte, como corresponsable de la gestión de la Encuesta Nacional, orientados a que se implemente el cumplimiento de lo indicado, regulado por la Ley de Presupuesto y de la normativa interna de la entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso**, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

4. Delia Leonor Zúñiga Hilario, identificada con DNI n.° 25738609, Coordinadora Administrativa del Grupo de Trabajo de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha; designada mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificada con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/3755-02-006 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Documento S/N de 4 de diciembre de 2023 en dos (2) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35).**

Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona como integrante del **Grupo de Trabajo**_ a cargo de la realización de la **Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental**, según la **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN"** del 11 de marzo de 2022, en su calidad de **Coordinadora Administrativa,** como corresponsable del mismo y de la gestión para la implementación de la citada encuesta, pese a tener conocimiento de la **Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022** que en su artículo 40° dispuso la realización de esta Encuesta; de la **Resolución Directoral N.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN"** que aprobó el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN**, así como del **Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022**; hasta la fecha pese a haber pasado más de diez (10) meses del plazo para su culminación, hasta la fecha no se cumple con presentar el Informe Final de la citada encuesta que evidencie sustentadamente el cumplimiento de los objetivos mínimos establecidos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022, así como de la finalidad y objetivos del Plan de Trabajo de la Encuesta, a pesar de haberse ejecutado más del 96.5% del presupuesto asignado y el tiempo transcurrido.

No habiéndose evidenciado documentación de su parte, como corresponsable de la gestión de la Encuesta Nacional, orientados a que se implemente el cumplimiento de lo indicado, regulado por la Ley de Presupuesto y de la normativa interna de la entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Delia Leonor Zuñiga Hilario**, la Comisión de control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

5. Joana Nataly Napanga Rivas, identificada con DNI n.° 46594797, Coordinadora de Campo del Grupo de Trabajo de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha; designada mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificada con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/3755-02-006 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Documento S/N de 4 de diciembre de 2023 en tres (3) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35).**

 Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona como integrante del **Grupo de Trabajo_** a cargo de la realización de la **Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental,** según la **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN"** del 11 de marzo de 2022, en su calidad de **Coordinadora de Campo,** como corresponsable del mismo y de la gestión para la implementación de la citada encuesta, pese a tener conocimiento de la **Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022** que en su artículo 40° dispuso la realización de esta Encuesta; de la **Resolución Directoral N.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN"** que aprobó el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN,** así como del **Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022**; hasta la fecha pese a haber pasado más de diez (10) meses del plazo para su culminación, hasta la fecha no se cumple con presentar el Informe Final de la citada encuesta que evidencie sustentadamente el cumplimiento de los objetivos mínimos establecidos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022, así como de la finalidad y objetivos del Plan de Trabajo de la Encuesta, a pesar de haberse ejecutado más del 96.5% del presupuesto asignado y el tiempo transcurrido.

 No habiéndose evidenciado documentación de su parte, como corresponsable de la gestión de la Encuesta Nacional, orientados a que se implemente el cumplimiento de lo indicado, regulado por la Ley de Presupuesto y de la normativa interna de la entidad.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Joana Nataly Napanga Rivas**, la Comisión de control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

6. Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, identificada con DNI n.° 07730120, Coordinadora de Incidencia del Grupo de Trabajo de la Encuesta; periodo de gestión desde el 11 de marzo de 2022 a la fecha; designada mediante Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM"HD-HN" **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2022; notificada con el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/3755 de 29 de noviembre de 2023; presentó sus comentarios y aclaraciones mediante Oficio n.° 01-2023-MAG/INSM "HD-HN" de 4 de diciembre de 2023 en dos (2) folios, adjuntando documentos en copia simple **(Apéndice n.° 35)**.

Se le comunica el presente pliego de hechos, por cuanto su persona como integrante del **Grupo de Trabajo_** a cargo de la realización de la **Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental**, según la **Resolución Directoral N° 28-2022-DG/INSM "HD-HN"** del 11 de marzo de 2022, en su calidad de **Coordinadora de Incidencia,** como corresponsable del mismo y de la gestión para la implementación de la citada encuesta, pese a tener conocimiento de la **Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022** que en su artículo 40° dispuso la realización de esta Encuesta; de la **Resolución Directoral** N.° 033 2022-DG/INSM "HD-HN" que aprobó el **Documento Técnico "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN,** así como del **Documento Técnico "Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022**; hasta la fecha pese a haber pasado más de diez (10) meses del plazo para su culminación, hasta la fecha no se cumple con presentar el Informe Final de la citada encuesta que evidencie sustentadamente el cumplimiento de los objetivos mínimos establecidos en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2022, así como de la finalidad y objetivos del Plan de Trabajo de la Encuesta, a pesar de haberse ejecutado más del 96.5% del presupuesto asignado y el tiempo transcurrido.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Mercedes Amalia Arévalo Guzmán,** la Comisión de control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" incumplieron con las actividades y plazos establecidos en el "Plan de Trabajo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022"; pese a haberse hecho uso de los recursos asignados; situación que impidió el logro de las metas previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2022, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental, además de afectarse la finalidad y objetivos de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental previstos en su correspondiente plan de trabajo" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", se formula la conclusión siguiente:

El Grupo de Trabajo encargado de la ejecución de la Encuesta Nacional de Salud Mental del INSM, designado mediante Resolución Directoral n.° 028-2022-DG/INSM, conformado por Víctor Orlando Cruz Campos, como Coordinador General y los señores Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, Delia Leonor Zúñiga Hilario, Joana Nataly Napanga Rivas y Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, como integrantes del grupo, incumplieron con la implementación de lo establecido en el Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Especializada en Salud Mental Nacional del INSM "HD-HN"; asimismo, incumplieron con el plazo para su culminación prevista para el mes de diciembre de 2022, siendo que hasta la presentación del presente informe, es decir pasado más de 10 meses de su culminación, no han cumplido con hacer llegar el Informe Final de la citada Encuesta; incumpliendo también con lo establecido en el Documento Técnico: Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022 aprobado con Resolución Directoral n.° 47-2022-DG/INSM "HD-HN" del 6 de abril de 2022, que también estableció que sus acciones culminaban en diciembre de 2022. Siendo un hecho adicional que el señor Víctor Orlando Cruz Campos, Coordinador General del Grupo de Trabajo a cargo de la citada encuesta, era el titular de la entidad como Director General del INSM "HD-HN" y fue quien aprobó los mencionados documentos técnicos, no los modificó ni resguardó que se cumplan los mismos en su integridad y dentro de los plazos previstos.

Asimismo, el señor Javier Esteban Saavedra Castillo Saavedra, Responsable del Manejo de la Meta Presupuestal 52 del Centro de Costos de la Encuesta Nacional de Salud Mental del INSM, permitió y consintió el uso de más del 96% del presupuesto asignado para la citada encuesta, aunado a ello, dichos gastos no fueron concordantes con lo establecido en el Documento Técnico: Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Especializada en Salud Mental Nacional del INSM "HD-HN" ni dentro de sus plazos previstos; asimismo, incumplió con el desarrollo de las acciones que se le estableció en el Documento Técnico: Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022.

En ese sentido, los mencionados funcionarios y servidores de la Entidad, incumplieron sus funciones al no realizar los procedimientos, actividades e Informe Final de la Encuesta, ocasionando afectación a la finalidad y objetivos establecidos en su correspondiente Normativa.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada del oficio n.° 552-2023-DG/INSM "HD-HN" de 11 de mayo de 2023

Apéndice n.° 4: Copia visada de la parte pertinente de la Ley n.º 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2022

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 28-2022-DG/INSM "HD-HN" de 11 de marzo de 2022

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 33-2022-DG/INSM "HD-HN" de 17 de marzo de 2022 que aprueba el "Plan de Trabajo 2022 de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental del INSM "HD-HN" y adjuntos en copias fedateadas

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 1578-2023-DG/INSM "HD-HN" de 27 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Hoja Informativa n.° 014-2023-OEA/INSM "HD-HN" del 27 de abril de 2023

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del acta n.° 0004-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV de 4 de octubre de 2023

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 151-2023-OCI/INSM "HD-HN" de 6 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 003-2023/OEAIDE-INSM "HD-HN" de 11 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 026-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 9 octubre de 2023

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Acta n.° 0002-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV de 28 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 14: Copia visada del correo electrónico de 29 de setiembre de 2023 con el cual el Coordinador general remitió el "*Informe del Piloto de la Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental*"

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acta n.° 0003-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del oficio n.° 005342-2023-INEI/DNCE del 26 de octubre de 2023

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de los oficios n.°s 151, 152, 156, 158 y 164-2023-OCI/INSM "HD-HN" de 6, 8, 13 y 22 de setiembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.° 18: Copias fedateadas de los informes n.°s 006 y 007-2023-VOCC-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 8 de setiembre de 2023, en ambos casos.

Apéndice n.° 19: Copias fedateadas de los oficios n.°s 004, 005 y 006-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 14, 18 y 25 de setiembre de 2023, respectivamente, y sus adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Acta n.° 0001-2023-OCI/INSM "HD-HN"-SCEIE-FRRV de 27 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 003-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 31 de agosto de 2023

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del oficio n.° 1233-2022-DG-INSM "HD-HN" de 4 de octubre de 2022

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del informe detallado de la Actividad Operativa: 5005185 acompañamiento clínico psicosocial – Encuesta Nacional Especializada de Salud Mental 2022

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 029-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 13 de febrero de 2023

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 070-2023-DEIDAESC-INSM "HD-HN" de 28 de marzo de 2023

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del Protocolo de la Encuesta Representativa Nacional y Multiepática de la Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental y uso de servicios en el tercer año de la Pandemia del Covid-19, adjunto a la copia fedateada del oficio n.° 552-223-DG/INSM "HD-HN" de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Documento Técnico: Plan de Incidencia Política y Comunicacional en Regiones para el Desarrollo de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022, y copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 47-2022-DG/INSM "HD-HN" de 6 de abril de 2022 de aprobación del citado plan.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 061-2023-OEAIDE-INSM "HD-HN" de 24 de marzo de 2023

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 143-2023-OEAIDE/INSM "HD-HN" de 25 de agosto de 2023

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 149 -2023-OCI/INSM "HD-HN" de 1 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 1156-2023-DG/INSM "HD-HN" de 5 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del oficio n.° 353-2023-DG/INSM "HD-HN" de 24 de marzo de 2023

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del oficio n.° 1199-2023-DG/INSM "HD-HN" de 11 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del oficio n.° 1164-2023-DG/INSM "HD-HN" de 6 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, conforme se detalla a continuación:

- Copia fedateada de la Carta 008-2023-VOCC-OEAIDE/INSM "HD-HN" recibido el 4 de diciembre de 2023 del señor Victor Orlando Cruz Campos, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones
- Copia fedateada del Documento S/N recibido el 6 de diciembre de 2023 del señor Javier Esteban Saavedra Castillo, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones
- Copia fedateada de la Carta N° 001-2023-AAPV recibido el 4 de diciembre de 2023 del señor Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones
- Copia fedateada de la carta S/N recibido el 4 de diciembre de 2023 de la señora Delia Leonor Zuñiga Hilario, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones
- Copia fedateada de la carta S/N recibido el 4 de diciembre de 2023 de la señora Joana Nataly Napanga Rivas, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones
- Copia fedateada del Oficio n.° 01-2023-MAG/INSM "HD-HN" recibido el 5 de diciembre de 2023 de la señora Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, correspondiente a sus comentarios y/o aclaraciones

Apéndice n.° 36: Original de la Evaluación de los comentarios o aclaraciones y cédulas de notificación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Victor Orlando Cruz Campos, elaborada por la Comisión de control
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Javier Esteban Saavedra Castillo, elaborada por la Comisión de control
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones del señor Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, elaborada por la Comisión de control
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de la señora Delia Leonor Zuñiga Hilario, elaborada por la Comisión de control
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de la señora Joana Nataly Napanga Rivas, elaborada por la Comisión de control
- Original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones de la señora Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, elaborada por la Comisión de control

- Original de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/3755-02-006 del señor Victor Orlando Cruz Campos, Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta, con cargo de notificación
- Original de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2023-CG/3755 del señor Javier Esteban Saavedra Castillo, Responsable del manejo de la Meta Presupuestal 52 como centro de costos de la Encuesta, con cargo de notificación
- Original de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/3755-02-006 del señor Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso, Coordinador Técnico del Grupo de Trabajo de la Encuesta, con cargo de notificación
- Original de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/3755-02-006 de la señora Delia Leonor Zúñiga Hilario, Coordinadora Administrativa del Grupo de Trabajo de la Encuesta, con cargo de notificación
- Original de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/3755-02-006 de la señora Joana Nataly Napanga Rivas, Coordinadora de Campo del Grupo de Trabajo de la Encuesta, con cargo de notificación
- Original de la Cédula de Notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/3755 de la señora Mercedes Amalia Arévalo Guzmán, Coordinadora de Incidencia del Grupo de Trabajo de la Encuesta, con cargo de notificación

Apéndice n.° 37: Copia visada de la Resolución Ministerial n.° 462-2006/MINSA de 17 de mayo de 2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi"

Carlos Alfonso Olivares Costa
Supervisor de la Comisión de Control

Fritz Rimberti Rodríguez Vega
Jefe de Comisión de Control

Noe Romo Antonio
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Martín de Porres, 14 de diciembre de 2023

Carlos Alfonso Olivares Costa
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n° 1


MINISTERIO DE SALUD
Jefe de Comisión
de Control
Instituto Nacional de Salud Mental - HDH

Apéndice n.° 1
Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 016-2023-2-3755-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HD-HN" INCUMPLIERON CON LAS ACTIVIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL "PLAN DE TRABAJO DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL 2022"; PESE A HABERSE HECHO USO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS; SITUACIÓN QUE IMPIDIÓ EL LOGRO DE LAS METAS PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2022.	Víctor Orlando Cruz Campos	09629568	Coordinador General del Grupo de Trabajo de la Encuesta	11/3/2022	Continua	DL 276	[redacted]	-	-	-	-	X
2		Javier Esteban Saavedra Castillo	08219915	Responsable de la Meta Presupuestal 52 de la Encuesta	11/3/2022	Continua	DL 276	[redacted]	-	-	-	-	X
3		Aníbal Andrés Pariamachi Valdivieso	08275158	Coordinador Técnico del Grupo de Trabajo de la Encuesta	11/3/2022	Continua	DL 276	[redacted]	-	-	-	-	X
4		Delia Leonor Zuñiga Hilario	25738609	Coordinadora Administrativa del Grupo de	11/3/2022	Continua	DL 276	[redacted]	-	-	-	-	X

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI · Jefe de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI · Supervisor de Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental "HD-HN" · OCI · ABOGADO

050

	EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL, ADEMAS DE AFECTARSE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA ENCUESTA NACIONAL ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL PREVISTOS EN SU CORRESPONDIENTE PLAN DE TRABAJO			Trabajo de la Encuesta									
5		Joana Nataly Napanga Rivas	46594797	Coordinadora de Campo del Grupo de Trabajo de la Encuesta	11/3/2022	Continua	CAS 1057	[redacted]	-	-	-	-	X
6		Mercedes Amalia Arévalo Guzmán	07730120	Coordinadora de Incidencia del Grupo de Trabajo de la Encuesta	11/3/2022	Continua	DL 276	[redacted]	-	-	-	-	X

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN · OCI · Jefa de Comisión Auditora

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN · OCI · Supervisor de Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD · SALUD MENTAL · Instituto Nacional de Salud Mental HD-HN · OCI · ABOGADO

23-017349-001

CARGO

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado–Hideyo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 210-2023-OCI/INSM"HD-HN"
Señora:
MP. Betty Misaico Revate
Directora General
Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi
Dirección: Jr. Eloy Espinoza 709, Urb. Palao
San Martín de Porres-Lima-Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-3755-SCE

REF. : a) Oficio n.° 199-2023-OCI/INSM "HD-HN" de 21 de noviembre de 2021
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental 2022 del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado – Hideyo Noguchi, periodo de 17 de marzo de 2022 al 25 de agosto de 2023.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se le remite el Informe de Control Específico n.° 016-2023-2-3755-SCE, el cual consta de dos (2) tomos de novecientos sesenta y cinco (965) folios y recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD · INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI" · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Carlos Alfonso Olivares Costa
Jefe del Órgano de Control Institucional

CAOC/cfae

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
MESA DE PARTES
15 DIC 2023
RECIBIDO
HORA 12:5 FIRMA

Firmado digitalmente por OLIVARES COSTA Carlos Alfonso FAU 20131376414 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 15:23:04 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2023-CG/3755

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 210-2023-OCI/INSM HD-HN
EMISOR	:	CARLOS ALFONSO OLIVARES COSTA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BETTY MISAICO REVATE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INST NACIONAL DE SALUD MENTAL HD-HN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376414
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	970

Sumilla: ME DIRIJO A USTED A FIN DE REMITIR EN ARCHIVO ADJUNTO EL INFORME DE CONTROL SE SERVICIO ESPECIFICO N° 016-2023-2-3755-SCE EL CUAL CONSTA DE DOS (2) TOMOS DE NOVESCIENTOS SESENTA Y CINCO FOLIOS , EL CUAL RECOMIENDA DISPONES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIA DE IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Ape 1-18[F]
2. Ape 35-37[F]
3. Oficio210-2023CARGO informe al Titular [F]
4. Informe° 016-2023-SCE + Apéndice 1[F]
5. Ape 19-34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OQO133**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 15:24:30 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 210-2023-OCI/INSM HD-HN
EMISOR	:	CARLOS ALFONSO OLIVARES COSTA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BETTY MISAICO REVATE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INST NACIONAL DE SALUD MENTAL HD-HN

Sumilla:

ME DIRIJO A USTED A FIN DE REMITIR EN ARCHIVO ADJUNTO EL INFORME DE CONTROL SE SERVICIO ESPECIFICO N° 016-2023-2-3755-SCE EL CUAL CONSTA DE DOS (2) TOMOS DE NOVESCIENTOS SESENTA Y CINCO FOLIOS , EL CUAL RECOMIENDA DISPONES EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS CON EVIDENCIA DE IRREGULARIDAD, DEBIENDO INFORMAR AL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376414**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2023-CG/3755
2. Ape 1-18[F]
3. Ape 35-37[F]
4. Oficio210-2023CARGO informe al Titular [F]
5. Informe° 016-2023-SCE + Apéndice 1[F]
6. Ape 19-34[F]

NOTIFICADOR : CARLOS ALFONSO OLIVARES COSTA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4QNM544**